Anejo explicativo de las observaciones de España a las recomendaciones recibidas por España con ocasión del segundo ciclo del Examen Periódico Universal. (anejo al documento A/HRC/29/8/1)

| **RECOMENDACIONES** | **DECISIÓN ADOPTADA** |
| --- | --- |
| **131.1**  **Ratify the International Convention on the Rights of Migrant Workers and Members of Their Families (ICRMW), as previously recommended (Indonesia 3)** | España **toma nota** de esta recomendación.  La Convención Internacional sobre Derechos de los Trabajadores Migrantes y sus Familias ha sido ratificada hasta la fecha por cuarenta y siete Estados, ninguno de los cuales pertenece a la Unión Europea.  El Estado español se ha mostrado sensible en todo momento a las garantías de los derechos de los trabajadores extranjeros en nuestro país. La legislación española protege los derechos de los migrantes de forma amplia en la Constitución así como en la Ley sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social de 2000 y en el reglamento que la desarrolla. Cualquier decisión que se tome al respecto se hará en el marco de la coordinación entre los Estados miembros de la Unión Europea. |
| **131.2**  **Continue considering ratification of ICRMW (Nicaragua)** | España **toma nota** de esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.1. |
| **131.3.**  **Consider taking specific steps towards accession to the migrant workers’ rights convention or the ICRMW (Philippines)** | España **toma nota** de esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.1. |
| **131.4**  **Consider the possibility of ratifying the ICRMW of 1990, and acceding to the Convention on the Reduction of Statelessness of 1961 (Ecuador)** | España **toma nota** de esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.1 en lo que respecta a la primera parte de la recomendación.  En relación a la Convención para la Reducción de la Apatridia, la legislación española aborda, en los términos incluidos en la convención, la concesión de la nacionalidad para reducir los casos de apatridia y el establecimiento de salvaguardas para que, en el caso de renuncia de la nacionalidad, no conservación o privación de la misma, la persona devenga apátrida. Por ello, se considera que la mencionada convención no supone, desde el punto de vista jurídico, una mejora regulatoria para evitar los casos de apatridia en España con respecto a la legislación en vigor. |
| **131.5**  **Consider ratifying ICRMW (Rwanda) (Sri Lanka)** | España **toma nota** de esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.1. |
| **131.6**  **Ratify ICRMW, as a fundamental step towards the protection of human rights in the country (Guatemala)** | España **toma nota** de esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.1. |
| **131.7**  **Accede to ICRMW (Sudan)** | España **toma nota** de esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.1. |
| **131.8**  **Ratify ICRMW (Algeria) (Benin) (Côte d’Ivoire) (Gabon) (Ghana) (Honduras) (Iran) (Paraguay) (Senegal) (Sierra Leone) (Timor Leste) (Turkey) (Venezuela (Bolivarian Republic of))** | España **toma nota** de esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.1. |
| **131.9**  **Accede to the UN Convention on the Reduction of Statelessness (Azerbaijan) (Paraguay) (Portugal)** | España **toma nota** de esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.4 en su segunda parte. |
| **131.10**  **Promote the establishment of an Inter-ministerial Committee on Human Rights in order to further improve coordination between the various national administrations and increase the effectiveness of the Human Rights Office (Italy)** | España **apoya** esta recomendación.  Con el fin de asegurar la estructura institucional necesaria para una mejor coordinación de las distintas unidades de la Administración con el sistema internacional de promoción y protección de los derechos humanos, se han iniciado los trabajos para identificar cuál es el modelo de estructura institucional más adecuado. |
| **131.11**  **Consider establishing an inter-ministerial committee responsible for the implementation of its international human rights obligations, inter alia, for coordinating the drafting of the national reports to the Treaty Bodies and for organizing country visits by the Council’s Special Procedures (Portugal)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.10. |
| **131.12**  **Install a high-ranking governmental working group on human rights to ascertain the smooth cooperation and coordination of inter-ministerial work in the field of human rights (Germany)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.10. |
| **131.13**  **Consider the possibility of establishing a public monitoring system of international recommendations to facilitate the systematization and follow-up of the recommendations of treaty bodies and mechanisms of the Human Rights Council (Paraguay)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.10. |
| **131.14**  **Continue the good practice of having a national Human Rights Plan by formulating a comprehensive plan of action or strategy (Indonesia)** | España **apoya** esta recomendación.  En diciembre de 2008 se aprobó en España el I Plan de Derechos Humanos, cuyo ámbito temporal correspondía al de la IX legislatura. En diciembre de 2011 se llevó a cabo una evaluación del grado de cumplimiento del I Plan y se encomendó la elaboración de un informe diagnóstico a una agencia del Gobierno —el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales—. En la actualidad el borrador de documento diagnóstico ha sido sometido a una ronda de observaciones y consultas por parte de los diferentes ministerios, que han propuesto también distintas medidas a incluir en el nuevo plan. El espíritu de los trabajo en curso es el de lograr la elaboración de un plan a largo plazo, que no dependa de los cambios de legislatura y que, por tanto, tenga una vigencia superior a los cuatro años.  En paralelo a la elaboración del II Plan, el Gobierno continúa dando cumplimiento a las medidas pendientes de ejecución correspondientes al I Plan y además se encuentran en fase de elaboración o implementación otros instrumentos que tienen incidencia directa sobre los derechos humanos. |
| **131.15**  **Proceed to the development of a new National Human Rights Plan and implement the National Strategy on elimination of violence against women (Greece)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.14 en lo que respecta a la primera parte de la recomendación.  En relación a la segunda parte de la recomendación, la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016 cuenta con siete ejes de actuación y contempla 284 medidas concretas, que implican la puesta en marcha de nuevas acciones y la mejora de recursos y servicios ya existentes, incluyendo medidas legislativas que mejoran la respuesta dada a la violencia de género y sus víctimas, incluyendo a sus hijos, como las que contienen la reforma del Código Penal, la ley del Estatuto Jurídico de la Víctima del Delito, el Proyecto de Ley de Mejora de la Legislación de Protección a la Infancia, el Proyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita o el Proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial. A lo largo del tercer trimestre del año se elevará para conocimiento al Consejo de Ministros el I Informe de Ejecución de la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-1016. |
| **131.16**  **Consider developing human rights indicators as suggested by the OHCHR as an instrument that allows for a more precise and coherent evaluation of national human rights policies (Portugal)** | España **apoya** esta recomendación.  En la actualidad existen ya indicadores en áreas como el género. El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades dispone de una base de datos, denominada Mujeres en Cifras, que está compuesta por un conjunto de indicadores que reflejan la situación de las mujeres en los distintos ámbitos. La información recopilada sirve para elaborar distintas publicaciones entre las que se encuentra la publicación “Mujeres y hombres en España”, realizada por el INE en colaboración con el Instituto de la Mujer. Por otro lado, el Consejo EPSSCO ha adoptado conclusiones sobre las distintas esferas de la Plataforma de Acción de Beijing que incluyen un repertorio de indicadores por cada esfera.  El desarrollo de indicadores adicionales y el perfeccionamiento de los ya existentes sería una de las labores de la futura Comisión lnterministerial para los Derechos Humanos. |
| **131.17**  **Pursue particular efforts to spread awareness of human rights and disseminate its principles among its citizens (Kuwait)** | España **apoya** esta recomendación.  Uno de los principios en los que se inspira el Sistema Educativo Español es la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación. Se contempla también como fin a cuya consecución se orienta el Sistema Educativo Español la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.  La Ley Orgánica 8/2013, para la mejora de la calidad educativa, considera esencial la preparación para la ciudadanía activa y la adquisición de las competencias sociales y cívicas, recogidas en la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente. En el contexto del cambio metodológico que esta Ley Orgánica propugna, se aborda esta necesidad de forma transversal al incorporar la educación cívica y constitucional a todas las asignaturas durante la educación básica, de forma que la adquisición de competencias sociales y cívicas se incluya en la dinámica cotidiana de los procesos de enseñanza y aprendizaje y se potencie de esa forma, a través de un planteamiento conjunto, su posibilidad de transferencia y su carácter orientador. |
| **131.18**  **Make an assessment, by the end of 2016, of the actions undertaken in the framework of the various strategic plans on the Protection of Women and Children (France)** | España **apoya** esta recomendación.  La evaluación de las diferentes acciones emprendidas en el marco de los planes estratégicos para la protección de las mujeres y los niños es un proyecto ya en marcha. En este sentido, se resalta que el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016 contempla su evaluación *ex post*, lo que también ocurre en el ámbito de la violencia contra la mujer. Dicha evaluación se realiza anualmente a través del Informe del Observatorio de Violencia sobre la Mujer y a través de los informes de seguimiento de la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016, que en 2016 será sometida a la evaluación que la propia estrategia prevé. Por otro lado, el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia ha previsto también su evaluación una vez finalice su periodo de vigencia en 2016. |
| **131.19**  **Intensify efforts to foster national unity and harmony, including by promoting dialogues among societies of different ethnicity and faith (Malaysia)** | España **apoya** esta recomendación.  Una prioridad del Gobierno es la promoción del diálogo y del respeto intercultural e interreligioso a nivel nacional. La Fundación Pluralismo y Convivencia, de carácter público, promueve acciones encaminadas a dicho objetivo, destacando la herramienta que han creado del “Observatorio del Pluralismo Religioso” en España, con el objetivo de ayudar a la gestión de la diversidad religiosa por las administraciones públicas locales. Este Observatorio ha sido reconocido por la Unión Europea como “buena práctica”. Así mismo la Comisión Asesora de Libertad Religiosa, dependiente del Ministerio de Justicia, celebra reuniones regulares con los representantes de las principales confesiones en España para el pleno desarrollo de dicha libertad. |
| **131.20**  **Step up efforts within the framework of the Alliance of Civilizations for the promotion of the dialogue and rapprochement between religions and peoples (Morocco)** | España **apoya** esta recomendación.  España es copatrocinadora de la Alianza de Civilizaciones de Naciones Unidas, iniciativa en la que fomentamos de forma regular reuniones, programas y proyectos para el diálogo y el acercamiento entre religiones y pueblos. A este respecto se promueven proyectos interculturales en los campos de la educación, juventud, medios de comunicación y migración, como el establecimiento de una extensa red global de organizaciones juveniles, escuelas de verano, programa con jóvenes líderes de distintas culturas, programas dirigidos a profesionales de los medios de comunicación, a la formación de profesores, a la inclusión social o el programa “PeaceApp” para la realización de vídeos y aplicaciones para móviles que fomenten el respeto intercultural. |
| **131.21**  **Consider the Caribbean region among those geographical areas of priority for the overseas and international development cooperation programmes that have been newly prioritized as a consequence of Spain’s belt-tightening in face of the economic crisis (Trinidad and Tobago)** | España **apoya** esta recomendación.  El Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016 establece que los esfuerzos del Reino de España en materia de cooperación para el desarrollo se concentrarán en aquellas zonas geográficas en las que la Cooperación Española tenga un valor añadido, de acuerdo con las directrices establecidas por el CAD en aras de sumar esfuerzos y aprovechar las posibles sinergias existentes.  El IV Plan Director ha establecido sus prioridades en materia de concentración geográfica en veintitrés países repartidos principalmente en tres áreas geográficas, de las cuales la región integrada por América Latina y Caribe es la que más peso tiene en la Cooperación Española.  Si bien la región del Caribe no aparece como una zona geográfica prioritaria de la Cooperación Española en sí misma, España considera oportuno poner de relevancia la importancia que esta región tiene para nuestras políticas en materia de cooperación para el desarrollo. Esta afirmación queda de manifiesto por el hecho de que de los doce países prioritarios para la Cooperación Española que integran la zona de América Latina y Caribe, siete son países caribeños, representando más del 58% de los países que la integran, y el 30,4% del total de los países prioritarios para la CE.  Los países caribeños considerados como prioritarios en el IV Plan Director son: Cuba, Haití, República Dominicana, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Colombia. |
| **131.22**  **Continue the cooperation with the UN in the area of human rights (Romania)** | España **apoya** esta recomendación.  Durante los últimos años la cooperación del Estado español con Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos ha sido estrecha y así seguirá siéndolo en el futuro. |
| **131.23**  **Submit its overdue report to the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (Sierra Leone)** | España **apoya** esta recomendación.  Los informes XXI a XXIII de España ante el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial fueron presentados en agosto de 2014. |
| **131.24**  **Encourage closer civil society participation in the follow-up on the recommendations of the Human Rights Council (Trinidad and Tobago)** | España **apoya** esta recomendación.  Esta recomendación ha sido interpretada en relación a las recomendaciones derivadas del Examen Periódico Universal. En este sentido, varias han sido las consultas que se han realizado con la sociedad civil en relación al desarrollo del ejercicio y al proceso de aceptación o rechazo de las recomendaciones efectuadas a España. Este proceso de consultas seguirá manteniéndose en el futuro con el fin de lograr que este ejercicio sea lo más inclusivo posible. |
| **131.25**  **Implement the Strategic Plan for Equality of Opportunity 2014-2016 with the aim to eliminate any remaining gender-based discrimination (Montenegro)** | España **apoya** esta recomendación.  El Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades se aprobó por Consejo de Ministros. Su ejecución constituye un compromiso del Gobierno. |
| **131.26**  **Continue the implementation of the Strategic Plan on Equality of Opportunity 2014-2016 to achieve equal opportunity for women and men, in particular to reduce the pay gap (Myanmar)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.25.  Por otro lado, el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades prevé la aprobación del Plan Especial para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el Ámbito Laboral y contra la Discriminación Salarial. Este plan tiene como objetivos estratégicos garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso y la permanencia en el empleo y en las condiciones de trabajo; y, la prevención y corrección de la brecha salarial de género. |
| **131.27**  **Continue implementing the measures provided in the Strategic Plan for Equality of Opportunity 2014-2016 (Albania)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.25. |
| **131.28**  **Continue its efforts to implement the adopted Strategies to eliminate any remaining gender-based discrimination (Sudan)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuestas dada a las recomendaciones 131.15 y 131.25. |
| **131.29**  **Continue with efforts for mainstreaming of gender equality into laws and policies and assign sufficient resources for the implementation of the Law on comprehensive protection measures against gender based violence (Serbia)** | España **apoya** esta recomendación.  Uno de los ejes del el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades se refiere a los instrumentos para integrar el principio de igualdad de trato y de oportunidades en las distintas políticas y acciones de Gobierno. Por otro lado, la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016 prevé que junto al Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad los departamentos ministeriales de Justicia, Interior, Administraciones Públicas y Hacienda, Empleo y Seguridad Social, Asuntos Exteriores y Cooperación, y Agricultura, así como las Comunidades Autónomas, acometan cada uno desde su ámbito de competencias acciones específicas orientadas a la prevención, asistencia y protección frente a la violencia de género, de acuerdo con el principio de transversalidad, y disponiendo para ello del crédito necesario en sus correspondientes presupuestos de gastos. |
| **131.30**  **Consider adopting a new legislation that compels public companies to reserve a quota of their non-executive board seats for women (Italy)** | España **toma nota** de esta recomendación.  El Parlamento español aprobó el pasado 3 de diciembre la Ley 31/2014 por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, en la que se establece que los consejos de administración deberán velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras. La Ley prevé también que las empresas faciliten información sobre las medidas adoptadas para procurar incluir en su consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.  Además, en febrero 2015, la Comisión Nacional del Mercado de Valores aprobó el nuevo “Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas” que insta a las compañías a asegurar que las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración y que favorezcan la diversidad de conocimientos, experiencias y género y, lo que es más importante, que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.  Estas medidas se consideran suficientes y alternativas a la reserva de cuotas. |
| **131.31**  **Continue efforts aimed at reinforcing women access to positions of responsibility and decision-making (Morocco)** | España **apoya** esta recomendación.  La participación de las mujeres en los ámbitos político, económico y social constituye uno de los ejes del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades. |
| **131.32**  **Increase women in decision making process (Rwanda)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.31. |
| **131.33**  **Close gender gaps by promoting and monitoring the equal representation of women in decision-making positions (Sierra Leone)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.31. |
| **131.34**  **Promote vigorously that participation of women in decision-making positions both in the public and private sectors (Ghana)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.31. |
| **131.35**  **Enhance legislations in the field of racial discrimination, racism and hatred to foreigners (Lebanon)** | España **apoya** esta recomendación.  Los estándares de la legislación en materia de discriminación racial e incitación al odio en España son muy elevados. Por ello, si bien siempre son posibles mejoras legislativas puntuales que perfeccionen la estructura existente, la prioridad se ha establecido en la correcta implementación de la avanzada legislación en vigor. En este sentido, se quiere resaltar que la elaboración de una ley integral sobre el racismo no se prevé como objetivo, dado el escaso valor añadido que aportaría al sistema legislativo español y a la necesidad, como se ha mencionado, de seguir consagrando esfuerzos a la implementación de la legislación existente.  El 30 de marzo de 2015 se aprobó la Ley Orgánica de Reforma del Código Penal que revisa y modifica la regulación de las conductas de incitación al odio y a la violencia contra grupos o minorías. Dichas conductas se regulan conjuntamente y de acuerdo a la Decisión Marco 2008/913/JAI, de forma más amplia que la regulación actual contenida en los artículos 510 y 607 del Código Penal. Entrará en vigor el 1 de julio de 2015.  La lucha contra la discriminación, el racismo y la xenofobia está recogida, además de en la legislación penal, en la Constitución española, en la Ley Orgánica 4/2000 de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en la Estrategia Integral contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras Formas Conexas de Intolerancia de 2011. Dicha estrategia tiene en cuenta los convenios internacionales ratificados por España en este ámbito, así como la normativa europea y española en la materia y las recomendaciones de los organismos internacionales (Examen Periódico Universal, del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial o el Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia-Durban-). También recoge recomendaciones, informes y encuestas de la  Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), del Consejo de Europa y de su Comisión contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) y de la  Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (ODHIR) de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE). |
| **131.36**  **Further strengthen measures, including existing legislation, to prevent and combat racism, racial discrimination, xenophobia and related forms of intolerance, and continue to improve national statistics (Brazil)** | España **apoya** esta recomendación.  En lo que respecta al ámbito legislativo y la existencia de una Estrategia Integral contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras Formas Conexas de Intolerancia, véase respuesta dada a la recomendación 131.35 en la que se señala que los esfuerzos se concentrarán en una mejor implementación de la legislación vigente.  España cuenta desde hace años con una legislación penal que tipifica los llamados delitos de odio. La persecución de estos delitos se ha reforzado con la creación en 2009 de fiscalías especiales en estos delitos generalizadas ya a todas las provincias y la publicación desde 2013 de estadísticas sobre delitos de odio. La reciente reforma del Código Penal recoge la normativa más avanzada en esta materia para su tutela penal. Además, la Estrategia Integral contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras Formas Conexas de Intolerancia establece la necesidad de trabajar en la persecución de los delitos de odio y, en particular, los cometidos mediante discursos de odio. Ejemplos de la coordinación existente en este ámbito han sido la implementación del proyecto de Formación para la Identificación y Registro de Incidentes Racistas, que ha supuesto la colaboración con las Fuerzas y cuerpos de seguridad y el Proyecto Formación para la Prevención y Detección del Racismo, la Xenofobia y Formas Conexas de Intolerancia en las Aulas, con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.  El acceso a la justicia en España no tiene ninguna restricción para persona o grupo alguno. Es más, los grupos religiosos tienen una tutela penal específica en el Código Penal (art. 522 y ss) y tienen plena capacidad para personarse ante los tribunales o sostener la acusación particular en los asuntos penales que consideren les afectan.  El derecho al culto en España goza de máximo reconocimiento en el art. 16 CE. Se desarrolla por LO 7/1980 de libertad religiosa y ha sido objeto de un disposición específica en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local para facilitar la apertura de lugares de culto (Disp.Ad.17ª)  Por otra parte, las líneas de actuación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades continuarán intensificando la lucha contra la discriminación racial y tratando de mejorar la base del conocimiento estadístico sobre la discriminación y las líneas de actuación del IMIO continuarán intensificando la lucha contra la discriminación y los discursos de odio.  En aplicación de los altos estándares legislativos de España en esta materia, se afronta la importante tarea de facilitar una adecuada asistencia policial y protección a las víctimas o testigos de delitos de odio por motivos racistas, antisemitas u otros referentes e ideología, religión o creencias, orientación sexual, enfermedad o discapacidad y otros hechos discriminatorios.  España ofrece a las personas afectadas aquella información que sea precisa para actuar ante un incidente de esta índole, precisando cuestiones como la definición de los delitos de odio según la legislación española, ante qué instituciones se pueden denunciar estos hechos y qué medidas podría adoptar una víctima o un testigo de un delito de odio.  Por lo que se refiere al sistema estadístico, en 2011 se reformó el Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC) en virtud del Convenio de Colaboración relativo a los Sistemas de Información de Incidentes relacionados con el Racismo y la Xenofobia. Uno de los cambios efectuados fue incluir la definición de racismo o xenofobia propuesta por la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), de carácter extensivo y universalista.  La Agencia Europea de Derechos Humanos FRA ha reconocido que España está entre los cinco únicos países del ámbito de la Unión Europea que proporciona datos completos sobre estas formas de intolerancia. |
| **131.37**  **Strengthen legislation against discrimination by adopting a comprehensive law against racism, racial discrimination, xenophobia and related intolerance (Côte d’Ivoire)** | España **toma nota de** esta recomendación.  Con carácter general, véase respuesta dada a la recomendación 131.35. Si bien se comparte el espíritu de la recomendación, a saber, reforzar la lucha contra la discriminación, no se considera pertinente la elaboración de una ley integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia, dados los elevados estándares legislativos en la materia existentes en España. |
| **131.38**  **Double its efforts in combating contemporary forms of racism, racial discrimination, xenophobia and related intolerance including criminalizing hate speech, and all forms of incitement to hatred and violence (Malaysia)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.35, 131.36 y 131.37. |
| **131.39**  **Improve policies against discrimination through legislation regulating hate crimes, racism, xenophobia and anti-Semitism (Israel)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.35, 131.36 y 131.37. |
| **131.40**  **Continue efforts to enhance the work of departments in relation to hate crimes and discrimination (Qatar)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.35, 131.36 y 131.37. |
| **131.41**  **Strengthen measures taken to combat hate speech/discourse (Bahrain)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.35, 131.36 y 131.37. |
| **131.42**  **Take effective measures to curb racial hatred and religious intolerance, hate speech and xenophobic discourses (Bangladesh)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.35, 131.36 y 131.37. |
| **131.43**  **Do all its best in order to put an end to hatred speech based on xenophobia and try to do all it can in order to tackle this matter within the institutions of the entire country (Libya)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.35, 131.36 y 131.37. |
| **131.44**  **Enhance efforts to combat discrimination against minority groups in the country, by effectively investigating and adequately punishing any racially motivated conduct (Namibia)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.35, 131.36 y 131.37. |
| **131.45**  **Provide full access to justice to people belonging to racial and religious minorities and to combat racial and religious profiling and strengthen anti-discrimination legislation through adoption of a comprehensive law on racism, racial discrimination, xenophobia and related intolerances which addresses hate speech and includes measures to effectively investigate and prosecute such offences (Pakistan)** | España **apoya parcialmente** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.35, 131.36 y 131.37.  El apoyo parcial se debe a que, si bien se comparte el espíritu de la recomendación, a saber, reforzar la lucha contra la discriminación, y las recomendaciones que contiene, no se considera pertinente la que se refiere a la elaboración de una ley integral contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia, dados los elevados estándares legislativos en la materia existentes en España.  Por lo que se refiere a los procedimientos de identificación, la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, establece en su artículo 16.1 que “en la práctica de la identificación se respetarán estrictamente los principios de proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, nacionalidad, origen racial o étnico, sexo, religión o creencias, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Asimismo, la Circular 2/2012 de la Dirección General de la Policía sobre identificación de los ciudadanos es de aplicación directa en la actuación policial, así como a través de los planes operativos de prevención para el mantenimiento de la seguridad ciudadana, diseñados y elaborados en base al análisis de la política criminal. Éstos se dirigen primordialmente a erradicar las redes de inmigración ilegal y la trata de personas, además de lograr la materialización de la expulsión de aquellos extranjeros en situación irregular sujetos a procedimientos penales, siempre con sometimiento pleno al principio de legalidad y al control jurisdiccional. |
| **131.46**  **Ensure that all racist behaviour is effectively investigated and duly punished (Togo)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.35, 131.36 y 131.37. |
| **131.47**  **Continue to strengthen the combat against racial discrimination and intolerance in all manifestations and protect the legitimate rights of the migrants and minority groups (China)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.35, 131.36 y 131.37. |
| **131.48**  **Strengthen the measures against discrimination, racism and xenophobia manifested in the field of employment, access to housing and education with regard to foreigners and minorities (Gabon)** | España **apoya** esta recomendación.  En noviembre de 2011 se aprobó la Estrategia Integral contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras Formas Conexas de Intolerancia, como respuesta a un llamamiento de Naciones Unidas y a las recomendaciones de otros organismos internacionales. Con ella se pretende fortalecer los instrumentos y políticas de integración y los servicios públicos y de participación, de manera que se permita el acceso a todos los ciudadanos en condiciones de igualdad y sin merma en la calidad.  El Ministerio de Empleo y Seguridad Social lleva a cabo anualmente programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación que puedan sufrir los inmigrantes y solicitantes y beneficiarios de protección internacional. Estos programas se articulan en torno a los siguientes ejes:   * Programas de empleo. * Programas de sensibilización y promoción de la igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral. * Programas de promoción de la igualdad de trato y no discriminación en la sociedad de acogida.   Por otro lado, las líneas de actuación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades continuarán intensificando la lucha contra la discriminación y los discursos de odio.  En el ámbito de la vivienda, está prevista la creación de un grupo de estudio formado por especialistas en esta materia con el fin de suplir la laguna informativa existente sobre posibles discriminaciones en el acceso a la vivienda y de aportar recomendaciones sobre cómo superarlas.  Para más información en materia de empleo, vivienda y educación, véase respuesta dada a las recomendaciones 131.116, 131.121, 131.140 y 131.144. |
| **131.49**  **Undertake measures to put an end to ethnic and racial profiling and all forms of racial discrimination (Ghana)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a los procedimientos de identificación en la recomendación 131.45. |
| **131.50**  **Take effective measures to put an end to ethnic and racial profiling (India)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a los procedimientos de identificación en la recomendación 131.45. |
| **131.51**  **Combat discriminatory behaviour by members of the law enforcement forces and ensure that any racially-motivated misconduct is effectively investigated and adequately punished (Iran)** | España **apoya** esta recomendación.  La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, establece en su artículo 4 los principios rectores de la acción de los poderes públicos en relación con la seguridad ciudadana. Específicamente dispone que el ejercicio de las potestades y facultades reconocidas por esta Ley a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se regirán por los principios de legalidad, igualdad de trato y no discriminación, oportunidad, proporcionalidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad, y se someterá al control administrativo y jurisdiccional.  En particular, la actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad está sujeta a los principios básicos de actuación regulados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Los posibles incumplimientos de estas normas son examinados con los procedimientos recogidos en la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del régimen disciplinario de la Guardia Civil y en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y si las conductas pudiesen ser constitutivas de delito se aplicarían los preceptos del Código Penal  Con carácter más general, la Ley Orgánica 1/2015, de reforma del Código penal, que entrará en vigor el 1 de julio de 2015, revisa y modifica la regulación de las conductas de incitación al odio y a la violencia contra grupos o minorías*.* Se regulan conjuntamente, y de un modo ajustado a la exigencia de la Decisión Marco 2008/913/JAI, más amplio que el actual, los antiguos artículos 510 y 607 del Código Penal. |
| **131.52**  **Adopt legislative, judicial and administrative measures to ensure the right to an effective remedy for anyone who claims to have been subjected to torture or other ill-treatment and to provide the necessary administrative and judicial framework to prevent impunity for officers charged with such crimes (Netherlands)** | España **apoya** esta recomendación.  Esta recomendación se apoya por considerarse ya cumplida y en relación a la que no será necesaria la adopción de medidas adicionales por considerarse las ya existentes eficaces.  España dispone de mecanismos legales, judiciales y administrativos para prevenir, denunciar y perseguir cualquier acción tipificada como tortura.  En este sentido, en el Código Penal vigente (artículos 173 a 177) se cumplen los tres criterios acumulativos exigidos por la Convención de Naciones Unidas en relación con este delito:   * la imposición, de forma intencionada, de dolor o sufrimiento grave, ya sea física o mentalmente, * por un funcionario público, que esté directa o indirectamente involucrado, * con un propósito específico.   Las denuncias por tortura son sistemáticamente examinadas por la autoridad judicial y el Defensor del Pueblo, que en España tiene atribuidas las funciones de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.  Además, España dispone de otras herramientas más concretas para perseguir estos ilícitos: los mecanismos de control e inspección. Así, con independencia de las competencias de la autoridad judicial, el Ministerio del Interior cuenta con la Subdirección General de Inspección de Personal y Servicios de Seguridad, encargada de la inspección, comprobación y evaluación de las actuaciones realizadas por los miembros de los respectivos Cuerpos de Seguridad en el cumplimiento de sus funciones. En este sentido, cualquier conducta considerada reprochable de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en relación con esta tipología criminal es objeto del pertinente expediente disciplinario.  Los funcionarios de la Administración penitenciaria española reciben formación, tanto inicial como continuada, en materia de derechos humanos y de prohibición de la tortura, en el sentido de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y su protocolo facultativo. El desarrollo docente se realiza desde un enfoque metodológico práctico, con estudios de informes de los organismos internacionales sobre esta materia. |
| **131.53**  **Adopt legislative, judicial and administrative measures to ensure effective remedy for torture and ill-treatment and strengthen its framework to prosecute such crimes (Australia)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.52. |
| **131.54**  **Ensure the diligent investigation of allegations of excessive use of force by its own security and militia (Israel)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.52. |
| **131.55**  **Ensure that all allegations of torture and other ill-treatment perpetrated by security services are subject to impartial and independent investigations by the ordinary civil justice without delay, and ensure that victims receive reparations (France)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.52. |
| **131.56**  **Ensure effective monitoring of detention and custody procedures by the law enforcement forces (Poland)** | España **apoya** esta recomendación.  España ha aprobado recientemente la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana que regula con mayor detalle y, por tanto, con mayores garantías para los ciudadanos, las potestades de intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ámbito de la seguridad ciudadana.  Por otra parte, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado disponen de instrucciones concretas, dictadas mediante la Instrucción 12/2007 de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre los comportamientos que se les exigen para garantizar los derechos de las personas detenidas o bajo custodia policial. |
| **131.57**  **Establish a control mechanism of the police authorities with regard to signs of possible torture and ill-treatment committed by individual members (Germany)** | España **apoya** esta recomendación.  El Estado español dispone ya de mecanismos de control, tanto internos del Ministerio del Interior (ver respuesta dada a las recomendaciones 131.52 a 131.56) como los propios de la jurisdicción ordinaria o los del ámbito competencial de los mecanismos nacionales e internacionales de supervisión del cumplimiento de los derechos humanos. |
| **131.58**  **Elaborate further concrete, meaningful practical measures and mechanisms that effectively prevent any ill-treatment by the police and prison guards, including the possibility of revision of the practice of *incommunicado* detention (Hungary)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131. 52 en lo que respecta a la primera parte de la misma.  En relación a la última parte de la recomendación, que se apoya, se señala que este tipo de detención está regulada en el ordenamiento jurídico español y constituye una herramienta fundamental para hacer frente a fenómenos criminales tan graves como el terrorismo. El Anteproyecto de Ley de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal revisa el régimen de la detención incomunicada, que tiene carácter excepcional, adaptándolo a las exigencias de la Directiva europea 2013/48/UE, de 22 de octubre, sobre el derecho a la asistencia de letrado en los procesos penales. Se prevé la aprobación de esta reforma a lo largo de esta legislatura. No se prevé la abolición de la detención incomunicada. |
| **131.59**  **Abolish *incommunicado* detention, and ensure that all suspects in police custody have prompt and immediate access to a lawyer (Iran)** | España **apoya parcialmente** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la última parte de la recomendación 131.58. El apoyo parcial se debe a que no se procederá a la abolición de la detención incomunicada, pero sí a su revisión. |
| **131.60**  **Review the *incommunicado* detention regime to ensure compliance with international human rights law (Ireland)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la última parte de la recomendación 131.58. |
| **131.61**  **Abolish the use of *incommunicado* detention and torture and ensure that all suspects in police custody have prompt access to a lawyer at the outset of detention (Pakistan)** | España **apoya parcialmente** esta recomendación.  Con respecto a la primera parte de la recomendación, véase respuesta dada a la última parte de la recomendación 131.58. El apoyo parcial se debe a que no se procederá a la abolición de la detención incomunicada, pero sí a su revisión.  La segunda parte de la recomendación se apoya. En este sentido, España está adaptando su legislación en la regulación de la detención incomunicada, incluyendo los extremos relativos al acceso del detenido a la asistencia letrada. Por otra parte, con carácter general, el Proyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica incorpora a nuestro ordenamiento la Directiva 2013/48 de la Unión Europea, sobre el derecho a la asistencia de letrado en los procesos penales y en los procedimientos relativos a la orden de detención europea, y sobre el derecho a que se informe a un tercero en el momento de la privación de libertad y a comunicarse con terceros y con autoridades consulares durante la privación de libertad. En particular, el artículo 520 reduce el plazo máximo de ocho horas dentro del que debe hacerse efectivo el derecho a la asistencia letrada, al plazo de tres horas. |
| **131.62**  **Review the *incommunicado* detention regime by ensuring that access to legal assistance upon detention is not delayed, that detainees have the possibility to communicate with a lawyer of their own choice in private and that they are brought in front of a judge within 72 hours (Austria)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la última parte de la recomendación 131.58. |
| **131.63**  **Review the compliance of its anti-terrorism legislation allowing for *incommunicado* detention with international human rights standards and consider abolishing the *incommunicado* regime (Czech Republic)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la última parte de la recomendación 131.58. |
| **131.64**  **Adopt a national strategy to improve the conditions in the penitentiary system (Russian Federation)** | España **toma nota** de esta recomendación.  España dispone de un sistema moderno, eficaz y garante de la dignidad de las condiciones de las personas privadas de libertad en el sistema penitenciario. |
| **131.65**  **Strengthen measures toward eliminating violence against women, including domestic violence (Japan)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la segunda parte de la recomendación 131.15. |
| **131.66**  **Continue its efforts in combating gender-based violence, particularly on women with disabilities, through effective implementation of its National Strategy for the Elimination of Violence Against Women 2013-2016 (Malaysia)** | España **apoya** esta recomendación.  Con carácter general, véase respuesta dada a la segunda parte de la recomendación 131.15.  En lo que respecta a las mujeres con discapacidad, la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016 dispone de un eje específico de actuación denominado atención específica a mujeres con discapacidad, en el que se recogen medidas específicas dirigidas a la mejora de la accesibilidad de recursos y servicios, a la sensibilización social en relación a la violencia de género y las mujeres con discapacidad y a la mejora de datos estadísticos incidiendo en la variable de discapacidad. |
| **131.67**  **Take all necessary measures to eliminate gender-based violence, including violence against foreign women, and to assess the workings of the relevant specialized courts in this regard (Namibia)** | España **apoya** esta recomendación.  Con carácter general, véase respuesta dada a la segunda parte de la recomendación 131.15.  En relación a las mujeres extranjeras, la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016 dispone de un eje específico de actuación denominado atención específica a mujeres extranjeras, donde se recogen medidas específicas dirigidas a la sensibilización social y la colaboración con asociaciones representativas de personas inmigrantes. Además, tanto en la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016 como en las distintas normas recogidas en la respuesta dada a la recomendación 131.15, se consideran de manera específica las necesidades de las víctimas inmigrantes.  En cuanto a la evaluación de la actividad de los Juzgados de Violencia contra la Mujer, trimestralmente se revisa la estadística tanto de los Juzgados de Violencia contra la Mujer exclusivos (106) como de los compatibles (355), valorando las cargas de trabajo de los mismos conforme a los módulos fijados por el Consejo General del Poder Judicial. Conforme a los últimos datos publicados, de los 106 Juzgados de Violencia contra la Mujer,  95 de ellos no sólo ingresaron un porcentaje inferior al 100% del módulo que mide la carga de trabajo recomendado por el órgano de gobierno de jueces, sino que incluso 44 de esos juzgados ingresaron menos del 60%, lo que demuestra el óptimo rendimiento de los mismos.  Asimismo, el Observatorio de Violencia Doméstica y de Género con sede en el Consejo General del Poder Judicial está elaborando un estudio para el análisis de sentencias dictadas por órganos judiciales especializados en aplicación de la legislación sobre violencia de género. Este organismo edita las siguientes guías de buenas prácticas: Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género (2013); Guía de buenas prácticas para la elaboración de informes psicológicos periciales sobre custodia y régimen de visitas de menores adaptada a casos de violencia de género (2013); Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense del riesgo de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja (VCMP) (2012).  Finalmente, las macroencuestas de violencia de género realizadas en 2011 y 2015 en colaboración con el Centro de Investigaciones Sociológicas hacen referencia expresa a las causas de no denuncia, así como al porcentaje de mujeres que, declarándose víctimas de violencia de género, no habían denunciado. |
| **131.68**  **Continue its efforts to eradicate gender-based violence and to ensure the advancement of women in decision-making positions in all sectors (Republic of Korea)** | España **apoya** esta recomendación.  Con carácter general, véase respuesta dada a la segunda parte de la recomendación 131.15.  Sobre la presencia de la mujer en puestos que permitan la toma de decisiones, véase respuesta dada a la recomendación 131.31. |
| **131.69**  **Continue to adopt all legislative and executive measures against gender-based violence, with special attention to migrant victims (Sri Lanka)** | España **apoya** esta recomendación.  Con carácter general, véase respuesta dada a la segunda parte de la recomendación 131.15.  Las medidas legislativas y ejecutivas más importantes puestas en macha son las siguientes:   * El Código Penal reformado por L.O. 1/2015 introduce nuevos delitos en materia de violencia de género: matrimonio forzado, acecho y hostigamientos, divulgación no autorizada de grabaciones o imágenes íntimas obtenidas con el consentimiento de la víctima, pero luego divulgadas sin que ésta lo sepa, cuando afecten gravemente a su intimidad, delito la inutilización de dispositivos electrónicos utilizados para controlar el cumplimiento de penas. Asimismo, el juez podrá imponer penas de multas, pero sólo cuando se acredite que entre el condenado y la víctima no existe ningún vínculo económico para que de ninguna manera esta pueda verse perjudicada por el castigo del primero. Entrará en vigor el 1 de julio de 2015. * Ley del Estatuto Jurídico de la Víctima, aprobada el pasado 16 de abril. Amplía el concepto de víctima y se refiere no sólo a las víctimas de violencia de género. Incluye tanto víctimas directas como indirectas. Recoge un amplio catálogo de derechos procesales y extra-procesales para las víctimas de violencia de género. * Proyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita. Mantiene el reconocimiento del derecho  a la asistencia jurídica gratuita, con carácter general, a todas las víctimas de violencia de género, con independencia de su capacidad económica. Recoge una previsión de especialización de la representación y del asesoramiento previo a estas víctimas. * Adecuada formación a personal de Justicia: Actualmente el Ministerio de Justicia está elaborando unos cursos de formación “on line” en materia de violencia de género, con objeto de ser impartidos a lo largo del 2015 a los funcionarios de justicia del territorio Ministerio, con el fin de ampliar sus conocimientos procesales y de registro sobre la materia. * Matrimonios forzados. Están recogidos en la reforma del Código Penal mencionada.   Véase también respuesta dada a la recomendación 131.67 en lo que respecta a las mujeres inmigrantes y a la evaluación de los Juzgados de Violencia contra la Mujer. |
| **131.70**  **Strengthen its protection program against sexual and sexist violence, with a focus on the availability, accessibility and quality of protection measures, and ensure the full enjoyment of sexual and reproductive rights (Switzerland)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.15, 131.67 y 131.69.  Por otro lado, la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016 dispone de un objetivo específico de visibilización y atención a otras formas de violencia sobre la mujer, entre ellas, la violencia sexual. Así, en materia de conocimiento y datos estadísticos, en la Macroencuesta 2015 de violencia contra la mujer se ha mejorado la medición de la violencia sexual en el ámbito de la pareja con respecto a las anteriores macroencuestas para poder disponer de una mejor radiografía de la misma, y se han incluido por primera vez preguntas en el cuestionario que permiten conocer la prevalencia de la violencia sexual fuera de la pareja y las formas que ésta adopta.  Por lo que se refiere a los derechos en salud sexual y reproductiva, España ha ratificado todos los acuerdos internacionales, recogiendo en su ordenamiento jurídico los objetivos propuestos en las resoluciones de la Comisión de Población y Desarrollo de Naciones Unidas.  El derecho al acceso universal de las mujeres a la salud sexual y reproductiva está recogido en nuestra actual cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, tanto en lo que se refiere a la atención al embarazo, parto y puerperio, como en lo referente a la planificación familiar. El Sistema Nacional de Salud garantiza, asimismo, el acceso a métodos seguros y eficaces apropiados para adultos y jóvenes que permitan evitar embarazos no deseados. El estatus de la anticoncepción de urgencia es de libre dispensación.  En 2011 se presentó la Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, cuyo objetivo general es ofrecer una atención de calidad a la salud sexual y reproductiva, con servicios accesibles que permitan mejorar la vivencia de aquéllas, en donde los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y hombres queden garantizados.  La información y la educación afectivo sexual y reproductiva se incluye también en los contenidos formales del sistema educativo. |
| **131.71**  **Carry-out an evaluation into the obstacles victims of gender-based violence experience in accessing effective protection, justice and reparation and the causes which prevent them from filing a complaint (Netherlands)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.67. |
| **131.72**  **Undertake an evaluation of the operation of the specialised courts on violence against women, identify and encourage best practice (Ireland)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.67. |
| **131.73**  **Ensure the effective training of the judicial bodies in charge of investigating cases of gender-based violence (Slovakia)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.67 y 131.69. |
| **131.74**  **Ensure that all judicial bodies carrying out investigations into gender-based violence receive specialised training in order to meet the requirements of the Organic Law on Comprehensive Protection Measures against Gender Violence (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.67 y 131.69. |
| **131.75**  **Adopt a new bill amending the Criminal Code on the issues of gender-based violence, human trafficking, sexual exploitation and forced marriage (Ukraine)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.69. |
| **131.76**  **Foster strong coordination among the Ministries of Health, Justice and Interior through a formal mechanism to combat gender-based violence and ensure judicial, law enforcement, and other officials are properly trained on all forms of gender-based violence and discrimination (United States of America)** | España **apoya** esta recomendación.  En relación a la primera parte de la recomendación, actualmente existe un organismo encargado de la coordinación de los departamentos ministeriales indicados así como con las organizaciones especializadas de la sociedad civil: el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. El Observatorio de Violencia Doméstica y de Género, con sede en el Consejo general del Poder Judicial, por su parte, realiza funciones de coordinación en el ámbito judicial entre los ministerios de Justicia, Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, e Interior, integrantes todos de ese órgano.  Junto a estas estructuras de coordinación ya existentes, y de acuerdo con lo previsto en la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016, que contiene un eje denominado coordinación, trabajo en red y excelencia operativa, se llevan a cabo distintas actuaciones orientadas a la mejora de los mecanismos de coordinación entre administraciones, así como la interconexión de sistemas y recursos en beneficio de la mejora de la seguridad de las víctimas y de su mejor atención.  Por otro lado, se realiza una coordinación efectiva entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el resto de actores relevantes. En el ámbito de la formación, desde el Ministerio del Interior se continúa formando a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en un doble ámbito: formación genérica sobre las distintas formas de discriminación y de violencia de género y formación específica de unidades especializadas en la atención a las víctimas e investigación de esta tipología delictiva.  Desde la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior se continúa perfeccionando un Sistema Integral de seguimiento de casos de violencia de género donde participan múltiples actores institucionales y académicos.  Para la segunda parte de la recomendación, véase además la respuesta dada a las recomendaciones 131.67 y 131.69. |
| **131.77**  **Strengthen the measures to combat violence against women (Timor Leste)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la segunda parte de la recomendación 131.15 y a las recomendaciones 131.66 a 131.76. |
| **131.78**  **Implement fully its National Strategy for the eradication of violence against women (2013-2016) (Australia)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la segunda parte de la recomendación 131.15. |
| **131.79**  **Apply stronger measures to combat violence against women, as a follow-up to the National Strategy for the Elimination of Violence against Women 2013-2016 (Cuba)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la segunda parte de la recomendación 131.15 y a las recomendaciones 131.65 a 131.76. |
| **131.80**  **Strengthen the measures on combating domestic and other forms of gender-based violence (Azerbaijan)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.15 y a las recomendaciones 131.65 a 131.76. |
| **131.81**  **Strengthen the measures to combat violence against women, especially domestic violence (India)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la segunda parte de la recomendación 131.15 y a las recomendaciones 131.65 a 131.76. |
| **131.82**  **Ensure the allocation of adequate resources for the implementation of Organic Law 1/2004 on measures of protection against gender violence, giving special attention to its accessibility through a national action plan (Chile)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.29. |
| **131.83**  **Re-double efforts aimed at combating violence against women and children especially those with disabilities (Ghana)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la segunda parte de la recomendación 131.15 y a las recomendaciones 131.65 a 131.76, así como a las recomendaciones 131.84 y 131.87.  Especialmente destacable es el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (2013-2016), que tiene carácter integral e inclusivo como marco de cooperación de todas las Administraciones Públicas |
| **131.84**  **Continue efforts aimed at promoting rights of children, in particular migrant children and victims of sexual violence and abuse (Ukraine)** | España **apoya** esta recomendación.  La Ley Orgánica 1/2015 de reforma del Código Penal, que entrará en vigor el 1 de julio de 2015, incluye una serie de preceptos que tienen por objeto la transposición de la Directiva 2011/93/UE, relativa a la lucha contra los delitos sexuales, la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil. Ello supone un endurecimiento de las sanciones penales previstas para estos delitos. La misma reforma, en aplicación de una recomendación del Comité de Derechos del Niño, eleva la edad de consentimiento sexual de los 13 a los 16 años.  Además, la protección de los colectivos vulnerables ha constituido una prioridad en el programa político del Ministerio del Interior desde el inicio de la X legislatura. Entre los colectivos vulnerables destacan los menores y los esfuerzos realizados por el Ministerio del Interior para proteger su integridad sexual y para mejorar su seguridad en el ámbito escolar, en los lugares de ocio y, especialmente, en los espacios relacionados con internet y las nuevas tecnologías. |
| **131.85**  **Combat effectively violence against children resulting from the sexual abuse of minors (Iran (Islamic republic of))** | España **apoya** esta recomendación.  Véase la respuesta dada a la recomendación 131.84. |
| **131.86**  **Step up efforts to fight unlawful treatment of and violence against children, including sexual abuse (Russian Federation)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase la respuesta dada a la recomendación 131.84. |

|  |  |
| --- | --- |
| **131.87**  **Continue improving combating of trafficking in persons (Lebanon)** | España **apoya** esta recomendación.  El Ministerio de Justicia trabaja en la elaboración de varias normas que se encuentran en distinto estado de tramitación y que pretenden mejorar las garantías de protección de las víctimas de los delitos de trata de seres humanos, o introducir definiciones o conceptos que con carácter general se encontraban diseminados en nuestro ordenamiento jurídico. Son los siguientes;  La Ley Orgánica 1/2015, de reforma del Código Penal, que entrará en vigor el 1 de julio de 2015. En lo que afecta a trata de seres humanos, modifica el Código Penal en los artículos relacionados a continuación:   * Artículo 177 bis.-  Completa la transposición de la Directiva 2011/36/UE sobre prevención y lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas, que se inició con la reforma de la LO 5/2010, de 22 de junio. Esta modificación afecta a las formas de comisión del delito, ya que incorpora la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que posea el control de la víctima; a las formas de explotación, en la medida en que se añade la explotación para cometer ilícitos penales; y define el concepto de vulnerabilidad como situación en la que la víctima no tiene otra alternativa real o aceptable que someterse al abuso. Se incluye además, en el ámbito de protección de la norma, mediante subtipos agravados de la pena, a un colectivo necesitado de especial protección como es la víctima en estado de gestación y otros colectivos especialmente vulnerables, bien por razón de la edad, enfermedad, discapacidad o situación personal o por la puesta en peligro de la vida o integridad física o psíquica de la víctima. Finamente, se incorpora la posibilidad de introducir la libertad vigilada en este delito. * Artículo 132.1.- Con el objeto de transponer el artículo 9.2 de la Directiva en cuanto al enjuiciamiento de infracciones después de que la víctima haya alcanzado la mayoría de edad, se incluye específicamente el delito de trata de seres humanos. * Artículo 127.- La reforma introduce instrumentos legales para favorecer la recuperación de los bienes procedentes del delito de trata de seres humanos, mediante la ampliación del comiso a los delitos de trata. De este modo, se extiende el comiso a  otros supuestos en los que es frecuente que se produzca una actividad delictiva sostenida en el tiempo de la que puedan derivar importantes beneficios económicos como sucede con el delito de trata de seres humanos o la prostitución, entre otros delitos relacionados en el artículo 127 bis. * Artículo 311 bis.- Se modifican los delitos contra los derechos de los trabajadores y se añade el artículo 311 bis que castiga a los que empleen o den ocupación a ciudadanos extranjeros o menores de edad que carezcan de permiso de trabajo. * Artículo 187 y 188.- Se modifican los delitos relativos a la prostitución. Se establece una separación más clara entre la explotación de la prostitución que afecta a mayores de edad y a menores o personas con discapacidad incorporando nuevos subtipos agravados en este segundo caso relativos a la especial vulnerabilidad de la víctima, el prevalimiento, la puesta en peligro de la vida o integridad de la víctima y la ejecución conjunta por dos o más personas a fin de combatir los supuestos más graves de prostitución infantil. Se contempla también la posibilidad de imponer la medida de libertad vigilada en estos delitos. * Artículo 318  bis.- Se modifican los delitos contra los ciudadanos extranjeros. Se definen con claridad las conductas constitutivas de delito de inmigración ilegal y se ajustan las penas conforme a los criterios de la normativa europea, reservando la pena de prisión para conductas de mayor gravedad (hechos cometidos en el seno de una organización criminal o puesta en peligro de la persona objeto de la infracción). Se incorpora la medida de libertad vigilada.   Ley Estatuto Jurídico de la Víctima. Con un reconocimiento especial a las víctimas especialmente vulnerables.  Proyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita. Reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita a todas las víctimas de trata, con independencia de sus recursos económicos para litigar.  Por otro lado, se está trabajando en el II Plan Integral contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de Explotación Sexual.  Finalmente, conviene volver a mencionar la creación de la figura de un Ponente Nacional sobre Trata de seres humanos, imbricado en el Ministerio del Interior, cuyo objetivo es mejorar la coordinación de las distintas instituciones que luchan en España y fuera de ella contra la trata de seres humanos. Las gestiones coordinadas por esta figura, para continuar mejorando la lucha contra esta lacra social, han sido recientemente reconocidas por la Coordinadora contra la Trata de la Unión Europea, en su visita a España a finales de febrero de 2015, que realizó recomendaciones para la mejora de las actuaciones en este ámbito y para una mejor implementación de la normativa europea. |
| **131.88**  **Increase international and regional cooperation with regard to the issue of trafficking in persons (Qatar)** | España **apoya** esta recomendación.  España agradece esta recomendación convencida de la importancia estratégica de la cooperación internacional para luchar contra el tráfico de personas. Los esfuerzos principales de España en este ámbito se realizan en el marco de las políticas de la Unión Europea, pero además, el Ministerio del Interior, a través del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado y de la red de Consejeros y Agregados en Embajadas, mantiene intensos esfuerzos de coordinación con los países de origen y tránsito del tráfico ilícito de personas. |
| **131.89**  **Continue to combat trafficking in human beings (Romania)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.87. |
| **131.90**  **Improve the procedures used to identify victims and to address the special needs of child victims of trafficking (Albania)** | España **apoya** esta recomendación.  El objeto de esta recomendación es precisamente una de las prioridades del Ponente Nacional en la lucha contra la trata (ver respuesta dada a la recomendación 131.87). Éste propuso en febrero de 2014 la creación de un grupo de trabajo para el estudio y elaboración de una Instrucción Conjunta de las Secretaría de Estado de Seguridad y la Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio del Interior que regule la tramitación de autorizaciones de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales para víctimas de trata de seres humanos. En esta Instrucción Conjunta los procedimientos de identificación de víctimas ocupan un lugar de la máxima relevancia.  Está en proceso de elaboración un Protocolo de Identificación de Menores de Edad Víctimas de Trata en un grupo de trabajo específico creado en el seno del Observatorio de la Infancia. |
| **131.91**  **Continue to take measures to combat trafficking of persons (Armenia)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.87. |
| **131.92**  **Implement a new plan against people trafficking for sexual exploitation as soon as possible (Australia)** | España **apoya** esta recomendación.  En la actualidad se está trabajando en el II Plan contra la Trata de Mujeres y Niñas con Fines de Explotación Sexual.  El Ministerio del Interior, por su parte, cuenta con el Plan Policial de Lucha contra la Trata de Seres Humanos del Cuerpo Nacional de Policía, de fecha 17 de abril de 2013 y cuya segunda fase comenzó en febrero de 2015, y la Directiva 40/2009 de la Guardia Civil, para luchar contra trata, de fecha 11 de noviembre de 2009. Ambos instrumentos contemplan, entre otros objetivos: perseguir de forma más activa a los integrantes de las bandas criminales, proteger a las víctimas e incrementar la cooperación internacional. |
| **131.93**  **Continue its efforts regarding human trafficking for sexual exploitation, and consider drafting a new version of the comprehensive plan to fight trafficking for sexual exploitation (France)** | España **apoya** esta recomendación.  Véanse las respuestas dadas a las recomendaciones 131.87 y 131.92. |

|  |  |
| --- | --- |
| **131.94**  **Strengthen efforts to promote a transparent political system by streamlining judicial procedures to investigate and prosecute corruption expeditiously (United States of America)** | España **apoya** esta recomendación.  Junto con las medidas normativas se ha puesto especial esfuerzo en el reforzamiento de los órganos judiciales encargados de los casos de corrupción. Así, el Real Decreto 918/2014, de 31 de octubre, por el que se crean 112 plazas de magistrado en órganos colegiados, 167 plazas de juez de adscripción territorial y se crean y constituyen 3 juzgados de lo penal para adecuar la planta judicial a las necesidades existentes, ha tenido muy en cuenta, entre todas las necesidades existentes, las de los Juzgados que llevan los casos de corrupción que salpican al país y ha creado dos plazas más de magistrado para la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional. Con ello se intenta dar apoyo a las medidas de lucha contra la corrupción impulsadas por el Gobierno, con el fin de que la Justicia sea cada vez más rápida, diligente y eficaz, de manera especial en este órgano judicial, encargado de la instrucción y enjuiciamiento de delitos de especial gravedad relacionados con la corrupción.  Además, en el Consejo de Ministros del 6 de febrero de 2015 se aprobaron un total de 66 nuevas plazas de fiscales, como parte del compromiso adquirido por el Gobierno en materia de mejora del funcionamiento de la Justicia y de la lucha contra la corrupción mediante el refuerzo de los recursos humanos, prestando especial atención al refuerzo de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada y a aquellas fiscalías provinciales en que este fenómeno es más acusado. En concreto, de las 66 nuevas plazas, 4 se asignan a dicha Fiscalía Especial contra la Corrupción, y otras 4 a la Fiscalía General del Estado, dos para trabajar en asuntos relacionados con la Criminalidad Informática y otras dos lo harán en temas de Cooperación Penal Internacional.  Junto con ello desde el Ministerio de Justicia se atienden sistemáticamente todas las peticiones de refuerzo de órganos judiciales que traslada el CGPJ en relación con juzgados y tribunales que llevan casos de corrupción.  Además, el Anteproyecto de Ley de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal supondrá la agilización de la Justicia Penal, el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológicas. Previsión de aprobación en 2015.  La Ley Orgánica 1/2015, de reforma del Código Penal, también incluye nuevas medidas penales para la lucha contra la corrupción:   * Se establece un nuevo delito de financiación ilegal de los partidos políticos castigado con la pena de prisión de 1 a 5 años. * Se amplían las condenas de inhabilitación por delitos relacionados con la corrupción. Se establece una medida de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho al sufragio pasivo como medida de regeneración democrática. * Se amplían los plazos de prescripción de los delitos relacionados con la corrupción. |
| **131.95**  **Review the reform of the national justice system of early 2014 in particular with the aim of ensuring and enforcing the principle of universality of international human rights law (Germany)** | España **toma nota** de esta recomendación.  La reforma de la justicia universal, cuyo origen se encuentra en una Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Popular realizada en 2014, no se considera que genere impunidad y así la nueva regulación es equiparable a la de los países de nuestro entorno.  Esta reforma ha aportado, precisamente, un reforzamiento del principio de legalidad (la extensión de la jurisdicción de nuestros Tribunales a delitos cometidos fuera del territorio nacional, en la medida que supone una intromisión en hechos cometidos en el territorio de otro Estado, sólo es admisible cuando el Derecho Internacional o un Tratado Internacional lo autorizan) y de la seguridad jurídica (la delimitación de la Jurisdicción de los Tribunales Españoles, fuera de las fronteras nacionales, debe determinarse a partir de una decisión del legislador que tenga apoyo en una norma de Derecho internacional o de Derecho de la Unión Europea, sin que pueda quedar únicamente en manos de la jurisprudencia).  Además, se ha ampliado la lista de los delitos que, cometidos fuera del territorio nacional, son susceptibles de ser perseguidos por la jurisdicción española, como es el caso de los delitos de violencia contra la mujer, los delitos contra la libertad e indemnidad sexual cometidos sobre víctimas menores de edad o los delitos de corrupción en las transacciones económicas internacionales.  Lo importante es contar con una regulación avanzada y eficaz que, siendo plenamente respetuosa con el Derecho Internacional, garantice que, aunque un Estado no tenga jurisdicción para enjuiciar unos hechos determinados, sí disponga de los mecanismos necesarios para facilitar su persecución por quien deba perseguirlos (el Estado con jurisdicción de acuerdo al Derecho Internacional), evitando cualquier espacio de impunidad. |
| **131.96**  **Consider adopting the principle of restorative justice, with its alternative sentencing, in the juvenile justice system (Indonesia)** | España **apoya** esta recomendación.  En la Ley del Estatuto de la Víctima, aprobada el pasado 16 de abril, se regula, con carácter general, la justicia restaurativa. |
| **131.97**  **Continue the implementation of the Historical Memory Act despite the economic crisis (Lebanon)** | España **apoya** esta recomendación.  La Ley de Memoria Histórica no ha sido derogada por lo que está vigente todo su articulado que no se haya agotado por cumplimiento de plazos o por haber alcanzado los objetivos para los que fue dictada. En el primer caso nos encontramos con que se han cumplido las previsiones económicas sobre pensiones y otras prestaciones económicas, así como los plazos para solicitar la nacionalidad española. Por otra parte se ha creado el Centro Documental de la Memoria Histórica y se ha facilitado el acceso a los archivos judiciales y militares, lo que ha facilitado la localización de numerosas personas desaparecidas. Mención especial merece el hecho de haber informatizado los archivos del Valle de los Caídos, que ha aportado luz sobre la procedencia  e identidad de los restos que allí reposan. También se han retirado los símbolos y monumentos públicos conmemorativos de exaltación de la sublevación militar en el ámbito de la Administración General del Estado.  El Ministerio de Justicia sigue realizando una importante labor de información al público en relación con la Ley de Memoria Histórica y se siguen dispensando los títulos previstos en el artículo 4 sobre Declaración de reparación y reconocimiento personal  Existen impedimentos de carácter presupuestario que no permiten, en el momento actual, dar cumplimiento a las previsiones de la Ley en relación con la colaboración con particulares y asociaciones para la localización e identificación de víctimas, estando en estudio el destino que se va a dar, en el futuro, al Valle de los Caídos. |
| **131.98**  **Develop a comprehensive and inclusive strategy to deal with the past, based on the rights of victims and the obligations of States, namely justice, reparation and guarantees of non-repetition (Switzerland)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.97. |
| **131.99**  **Continue its efforts in addressing historical injustices and protecting the rights of the victims of such injustices both at the national and international levels (Armenia)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.97. |
| **131.100**  **Use comparative studies to address the challenges posed by the investigation of international law crimes committed during the Civil War and the Franco regime, in line with the recommendations of the Special Rapporteur on the promotion of truth, justice, reparation and guarantees of non-recurrence (Chile)** | España **toma nota de** esta recomendación.  Con carácter general, véase respuesta dada a la recomendación 131.97. Por lo que se refiere a la investigación de los crímenes cometidos durante la Guerra civil y el franquismo, España ha mantenido un intenso diálogo a este respecto no sólo con el Relator Especial para la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, sino también con el Grupo de Trabajo de desapariciones forzadas y con el Comité contra las Desapariciones Forzadas. Como se ha puesto de manifiesto en las respuestas proporcionadas a todos ellos, en España el proceso penal no tiene funciones de investigación de los hechos, sino de identificación de los responsables y su castigo. Por ello, la imposibilidad de identificar a los eventuales responsables ha sido un factor tenido en cuenta, junto a los principios de legalidad y de no retroactividad de la ley penal, la prescripción de los delitos y la Ley de Amnistía de 1977, por los jueces y magistrados españoles a la hora de determinar la imposibilidad de recurrir al proceso penal para investigar hechos acaecidos durante los años 30 y 40. Ello no quiere decir que se impida toda investigación sobre el paradero de personas desaparecidas durante la Guerra civil. Los autos nº 75/2014 y nº 478/2013 de la Audiencia Provincial de Madrid coinciden en confirmar que el procedimiento penal no es la vía para dar satisfacción a las pretensiones de los demandantes, pero al mismo tiempo ofrecen la vía contencioso-administrativa como la vía correcta de acuerdo con la concepción procesal española, y que es además la prevista en la Ley de Memoria Histórica de 2007*.*El tiempo transcurrido desde la comisión de los hechos ha sido también determinante en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), que por decisión del 27 de marzo de 2011 (*caso Gutiérrez Dorado y Dorado Ortiz contra España*), declaró la inadmisibilidad de una demanda en relación con la desaparición del diputado socialista Luis Dorado Luque, en paradero desconocido desde su detención en 1936. Para el TEDH resultó también determinante que la querella no se hubiese presentado hasta transcurridos veinticinco años desde que el Estado español reconociera la jurisdicción del TEDH y más de setenta desde que se produjo la desaparición. |
| **131.101**  **Take all necessary measures in order to make sure that cases of enforced disappearance be only addressed by the civilian courts and not special ones such as military courts (Libya)** | España **apoya** esta recomendación.  La Ley Orgánica 1/2915, de reforma del Código Penal, incorpora ya el delito de desaparición forzada como delito autónomo. La Ley del Estatuto de la Víctima regula también algunos aspectos relacionados con las víctimas de estos delitos. Además, es preciso puntualizar que el enjuiciamiento de estas conductas se hará por los tribunales penales ordinarios. En todo caso, los delitos de desaparición forzada corresponden a la jurisdicción civil. |
| **131.102**  **Adopt legislative or other necessary measures to establish a definition of victim consistent with Article 24, paragraph 1 of the Convention against Enforced Disappearances and ensure that any person who has suffered a direct harm as a result of an enforced disappearance can receive all compensation and redress measures established under the law, even if criminal proceedings have not been initiated (Panama)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.101. |
| **131.103**  **Fully address the issue of enforced disappearances in close cooperation with human rights mechanisms (Republic of Korea)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.101. |
| **131.104**  **Adopt appropriate legislative or judicial measures to criminalize enforced disappearance, in accordance to the provisions of ICPPED and promote changes in the internal order which enable enforced disappearances to be investigated thoroughly and impartially (Argentina)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.101. |
| **131.105**  **Ensure the minimum age of marriage for children disallows early marriage (Sierra Leone)** | España **apoya** esta recomendación.  El Proyecto de Ley de la Jurisdicción Voluntaria contiene una disposición con vistas a elevar la edad mínima para contraer matrimonio. |
| **131.106**  **Eliminate child marriages and increase the minimum age for marriage under exceptional circumstances (Azerbaijan)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.105. |
| **131.107**  **Guarantee that the right to worship of minorities, including Muslims, is fully respected in practice (Iran (Islamic Republic of))** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.36. |
| **131.108**  **Decriminalize defamation and place it within the civil code in accordance with international standards (Estonia)** | España **toma nota** de esta recomendación.  El Código Penal español únicamente castiga como delito las acciones o expresiones que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estima cuando sean tenidas en el concepto público como graves. Además, las injurias que consistan en la imputación de hechos no se considerarán graves, salvo cuando se hayan llevado a cabo con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad. |
| **131.109**  **Strengthen the Government’s commitment to ensuring fundamental rights of freedom of expression, peaceful assembly and association and continue its cooperation with civil society, particularly with human rights defenders, by investing further efforts in creating a favourable environment for the members of the CSOs (Serbia)** | España **apoya** esta recomendación.  La Constitución Española (artículos 20, 21 y 22) garantiza la libertad de expresión, reunión y asociación, sin que exista ninguna norma legal que haya efectuado una limitación de estos derechos.  El pasado 30 de marzo se aprobó la Ley Orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana, para la que se recabó informe del Consejo General del Poder Judicial y del Consejo de Estado. Es preciso insistir en el hecho de que en España el derecho de manifestación no requiere autorización previa, simplemente una comunicación a las delegaciones del Gobierno, que puede prohibir tales manifestaciones en casos excepcionales y tasados en la ley o condicionar su desarrollo (cambiar la hora o el itinerario, por ejemplo) para proteger otros derechos fundamentales. Por tanto, sólo las manifestaciones no comunicadas pueden ser sancionadas.  La nueva Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana pretende sancionar las acciones violentas, agresivas, coactivas, etc., que se produzcan con ocasión del derecho de manifestación, o que afecten a la seguridad ciudadana. La prioridad principal de la Ley es proteger la celebración de reuniones y manifestaciones, impidiendo que se perturbe la seguridad ciudadana y el propio desarrollo de la manifestación.  Una de las líneas prioritarias de la política exterior de derechos humanos es precisamente el apoyo a la labor de los defensores de derechos humanos. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación mantiene un estrecho contacto con las organizaciones de sociedad civil especializadas en derechos humanos, y cuenta desde 1998 con un programa de acogida temporal de defensores de derechos humanos en situación de riesgo que es considerado como buena práctica internacionalmente. |
| **131.110**  **Avoid any legislative amendments which would disproportionately limit the exercise of the right to freedom of assembly (Sweden)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.109. |
| **131.111**  **Ensure the adjustment of the Public Safety Act, in order not to limit freedom of expression and the right to peaceful assembly (Chile)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.109. |
| **131.112**  **Take measures to ensure that all legislation, in particular laws concerning the right of all persons to peaceful assembly and demonstration, upholds international human rights obligations (Costa Rica)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.109. |
| **131.113**  **Ensure the full enjoyment of the rights to freedom of assembly and freedom of expression, facilitate the holding of peaceful rallies and revise existing laws or refrain from adopting new laws placing undue restrictions and deterrents on the exercise of freedom of assembly and freedom of expression (Czech Republic)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.109. |
| **131.114**  **Adopt legislation that defines the necessity and proportionality of the use of force by police during acts of protest of the civil population (Russian Federation)** | España **apoya** esta recomendación.  Con carácter general, véase respuesta dada a la recomendación 131.109. La recomendación se acepta porque la legislación recientemente adoptada (L.O. de protección de la seguridad ciudadana) ya contempla expresamente los principios de legalidad, igualdad de trato y no discriminación, oportunidad, proporcionalidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad que deben regir la actuación de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (ver respuesta dada a la recomendación 131.51). |
| **131.115**  **Increase awareness of security forces on the respect for human rights during demonstrations, to ensure the right to peaceful assembly and freedom of expression and association (Switzerland)** | España **apoya** esta recomendación.  La formación en materia de derechos humanos es una constante en la actividad ordinaria de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, tanto en los periodos académicos como en la aprobación y actualización de procedimientos operativos de actuación. |
| **131.116**  **Step up measures to improve employability and access to employment, especially among young men and women, and ensure equal opportunities between them (Malaysia)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.26 y 131.48. |
| **131.117**  **Put more emphasis on employment, especially on reducing the unemployment rate of young people (China)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.48. |
| **131.118**  **Address the youth unemployment and combat effectively the existing discrimination against migrants in terms of their working conditions and requirements governing access to employment (Iran (Islamic republic of))** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.48. |
| **131.119**  **Ensure laws regarding discrimination with respect to employment or occupation are enforced and that members of the Romani community have the same inclusive legal protections, wages and working conditions as others (United States of America)** | España **apoya** esta recomendación.  La Constitución Española reconoce la igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social, por lo que la población gitana tiene derecho a las mismas condiciones laborales que el resto de la población española y cuenta con la misma protección legal. Los jueces y tribunales condenan los casos de discriminación. Por otro lado, la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana 2012-2020 tiene como objetivos, en materia de empleo, mejorar el acceso al empleo normalizado y reducir la precariedad laboral entre la población gitana y mejorar la cualificación profesional de esta población. |
| **131.120**  **Fully ensure the safety and economic and social rights of migrant workers, in particular in irregular situation (Bangladesh)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.121, 131.122, 131.125 y 131.126. |

|  |  |
| --- | --- |
| **131.121**  **Review and modify, in the light of the recommendations of this review, those measures that may obstruct access to basic rights such as health, education and housing for migrants, particularly women and children (Nicaragua)** | España **apoya** esta recomendación.  En España no se obstruye en absoluto el derecho básico a la salud de los inmigrantes, pues dicho derecho ha quedado garantizado por Ley y tiene una extensión adecuada y conforme a la normativa internacional ratificada por nuestro país.  De hecho, los inmigrantes que tienen residencia legal en España gozan de la misma protección que los españoles, y los que no tienen residencia legal disfrutan de una atención sanitaria básica y de calidad, y se protege en especial a mujeres embarazadas y a niños.  En todo caso, se garantiza la siguiente cobertura pública a todas las personas:   * de urgencia por enfermedad grave o accidente, cualquiera que sea su causa, hasta la situación del alta médica; * de asistencia al embarazo, parto y postparto; * los extranjeros menores de 18 años recibirán asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles; * se cubren también, para todas las personas y con independencia de su situación administrativa, las prestaciones gratuitas de prevención de las enfermedades y de los programas de salud pública, como el diagnóstico y tratamiento de enfermedades transmisibles (tuberculosis, VIH), los programas de vacunación o los programas de prevención y control de enfermedades transmisibles proporcionados por los gobiernos regionales.   Con el objeto de mejorar este amplio nivel de protección, en España se está trabajando para ampliar los supuestos en los que la asistencia primaria se dispensa gratuitamente a los inmigrantes, cualquier que sea su situación administrativa. No obstante, debe quedar claro que de los países de nuestro entorno, y atendiendo a un análisis de Derecho comparado, España es el que mayor cobertura sanitaria ofrece a los inmigrantes. Ningún otro país ofrece una mayor cobertura, ni en prestaciones ni en calidad de las mismas, pues la asistencia se dispensa a todas las personas que la precisan cualquiera que sea su status administrativo, con independencia de que, con posterioridad, se inste el abono del coste del servicio en aquellos supuestos en que no se tenga derecho a su dispensación gratuita o existan terceros obligados al pago.  En cuanto al derecho a la educación, éste está garantizado en el artículo 27 de la Constitución española. La educación es inclusiva, obligatoria y gratuita hasta los 16 años, las tasas de inversión por alumno en educación pública, la ratio de alumnos por profesor, y el gasto porcentual en educación pública infantil son positivas en comparación con los países de nuestro entorno. En diciembre de 2013 fue aprobada la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), cuyo objetivo principal es reducir la tasa de abandono prematuro de la educación, mejorar los resultados educativos de acuerdo con criterios internacionales y mejorar la empleabilidad y el espíritu emprendedor de los estudiantes.  Por otro lado la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros señala en su artículo 13 que “los extranjeros residentes tienen derecho a acceder a los sistemas públicos de ayuda en materia de vivienda en los términos que establezcan las leyes y las administraciones competentes. En todo caso, los extranjeros residentes de larga duración tienen derecho a dichas ayudas en las mismas condiciones que los españoles”.  Las medidas que España ha adoptado desde 2012 para atender las situaciones de insolvencia, con especial atención a los sectores más desfavorecidos, se han completado recientemente con el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social que introduce en España el mecanismo denominado de 2ª oportunidad.  Con la aprobación del Real Decreto-ley 1/2015, en el ámbito concursal se regulan diversos mecanismos de mejora del acuerdo extrajudicial de pagos y se introduce un mecanismo de segunda oportunidad para las personas físicas que permitirá liberarse de la deuda pendiente para que ésta no sea una losa continua. Así, a pesar de haber sufrido un fracaso económico empresarial o personal tendrán la posibilidad de encarrilar nuevamente su vida en incluso arriesgarse a nuevas iniciativas sin tener que arrastrar deudas.  Además de lo anterior, el Real Decreto-ley 1/2015 amplía el ámbito subjetivo del Código de Buenas Prácticas de las Entidades Financieras permitiendo que un sector más amplio de la población se beneficie de la medida y pueda reestructurar sus deudas hipotecarias directamente con las entidades de crédito. Por otro lado, para ayudar a las familias en dificultades a hacer frente al pago de su hipoteca, se determina la inaplicación definitiva de las cláusulas suelo de aquellos deudores situados en el umbral de exclusión que las tuvieran incluidas en sus contratos.  Otra de las medidas que contempla el Real Decreto-ley 1/2015 es la extensión de la suspensión de los lanzamientos sobre viviendas habituales por un plazo adicional de 2 años (hasta mayo de 2017), al tiempo que se amplía el colectivo que puede beneficiarse de esta medida.  Junto a las nuevas medidas que se recogen en el Real Decreto-ley 1/2015 se trabaja de forma continuada en la mejora del Fondo Social de Viviendas realizando un seguimiento periódico para evaluar su funcionamiento, y determinar las posibilidades de mejora. Así, recientemente se ha modificado el convenio por el que se crea el Fondo Social de Viviendas para prorrogar su existencia hasta 2016.  Las medidas mencionadas forman parte de la política impulsada por el Gobierno de España para mitigar los efectos de la crisis económica en la ciudadanía, en particular en lo relativo a la protección del derecho a la vivienda, y son reflejo de la gran preocupación que estas situaciones de vulnerabilidad han generado en los poderes públicos desde el inicio de la crisis.  Se planteará una acción conjunta, en coordinación con las Comunidades Autónomas, a fin de detectar los posibles obstáculos para el acceso a las ayudas para el acceso a la vivienda, en especial para las mujeres y los niños. |
| **131.122**  **Make an impact assessment of any negative consequences of budgetary adjustments with regard to universal access to health and education, particularly their impact on vulnerable groups such as migrants, women, people with disabilities, the elderly and children (Norway)** | España **apoya** esta recomendación.  Existen ya algunas prospecciones que han analizado en determinados aspectos el posible impacto de la reforma sanitaria efectuada por el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril.  Se han realizado estudios comparando la situación de enfermedades de declaración obligatoria, analizando los datos de 2011, antes de la reforma, con los datos posteriores de 2012, resultando que no se han detectado incrementos de la incidencia de las enfermedades más significativas (tuberculosis, infección gonocócica y sífilis). En cuanto a los grupos más vulnerables, como los niños, no hay posibilidad de que la reforma sanitaria haya supuesto un retroceso en su situación sanitaria, pues en España todos los menores migrantes reciben el mismo trato que los menores españoles. Lo mismo ocurre con las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio.  Puede concluirse que los ajustes realizados han incidido en el ámbito de la gestión sanitaria, que ha conseguido que con menores asignaciones presupuestarias se haya mantenido la asistencia sanitaria a los ciudadanos sin merma alguna y se haya mantenido también el nivel de salud de la población.  En el ámbito del acceso a la educación, el  Real Decreto 1635/2009, de 30 de octubre, por el que se regulan la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados, establece que “todos los alumnos en las etapas de escolarización obligatoria tienen derecho a un puesto escolar gratuito que les garantice una educación de calidad” y que “los únicos requisitos exigibles serán los derivados de la edad o los exigidos por la ordenación académica para una determinada enseñanza o curso para el que se solicita plaza”.  Asimismo, se ha aumentado el presupuesto destinado al sistema general de becas y ayudas al estudio: en 2011 se consignaron 1.168.225.600 euros, que se han incrementado en casi 250 millones de euros hasta llegar a los 1.411.024.600 en 2014.  España cuenta con un Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social para el periodo 2013-2016 en el que se recogen más de 240 actuaciones dirigidas a afrontar las consecuencias de la crisis para toda la sociedad y de forma específica para los colectivos más desfavorecidos, incluyendo un sistema de indicadores para evaluar su efectividad y la evolución de los indicadores sociales. El Plan incluye un objetivo transversal dedicado a la lucha contra la pobreza infantil. Además, incorpora la gratuidad de los medicamentos para los grupos más vulnerables, programas de garantía de rentas y de urgencia social establecidos para afrontar necesidades extremas. También se incluyen medidas para ofrecer asistencia a las personas que tienen dificultades con el pago de la vivienda. El Plan se evaluará mediante un informe intermedio en el año 2015, referido a los años 2013 y 2014, y otro final en 2017.  En relación al efecto que los recortes han tenido en la discapacidad en España y su evaluación podemos señalar que, preocupados por la situación de las personas con discapacidad ya en 2009, contando con la colaboración del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el CERMI publicó un estudio titulado “El impacto de la crisis económica en las personas con discapacidad y sus familias”, disponible en el siguiente link <http://sid.usal.es/libros/discapacidad/23209/8-1/el-impacto-de-la-crisis-economica-en-las-personas-con-discapacidad-y-sus-familias.aspx>, donde se establecían las principales necesidades y dificultades del sector. Dicho estudio sirvió para que en las medidas introducidas desde 2012 se tuvieran especialmente en cuenta las demandas de este colectivo por su especial vulnerabilidad. El documento trazaba una imagen de la situación en diversos ámbitos: empleo, ingresos y prestaciones, cualificación y formación, acceso a recursos, estado de salud, accesibilidad y participación.  En la elaboración del Plan de Acción de la Estrategia española de Discapacidad para 2014-2016 se tuvieron en cuenta las necesidades ya detectadas así como aquellas sobre las que hay que analizar más en profundidad para actuar en los próximos años. Así para 2015 está prevista la elaboración de un estudio que contribuya a diseñar un Plan especial para las personas con discapacidad en el medio rural (Medida 3 del Plan de Acción) ya que son en estas zonas donde la vulnerabilidad de las personas con discapacidad es mayor.  Asimismo sobre los recortes presupuestarios y su efecto en las entidades del tercer sector podemos decir que durante los peores momentos de la crisis se han mantenido las partidas presupuestarias destinadas a las entidades y se han incrementado aunque levemente el último año. |
| **131.123**  **Proceed to systematically assess the impact of austerity measures on the most vulnerable social groups, especially children (Algeria)** | España **apoya** esta recomendación.  Véanse las respuestas dadas a las recomendaciones 131.121 y 131.122. |
| **131.124**  **Consider prioritizing measures to mitigate the impacts of the economic crisis (Sri Lanka)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.121 en relación al Real Decreto 1/2015 y 131.122 |
| **131.125**  **Take steps to ensure that the measures of austerity do not negatively impact economic, social and cultural rights, specially the rights to adequate housing, health, food and education (Brazil)** | España **apoya**esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.121 en relación al Real Decreto 1/2015 y 131.122.  Además, en el ámbito de la reforma sanitaria, se señala que una de las medidas que incorpora ha supuesto que muchas personas que antes tenían que pagar hasta un 40% del precio de los medicamentos, ahora no tengan que pagar nada. Es el caso, por citar un ejemplo, de los parados que han perdido el derecho a percibir el subsidio de desempleo. Además las personas con enfermedades graves o crónicas, tienen limitado en un 10% su aportación cuando adquieren medicamentos de elección para sus enfermedades (medicamentos ATC de aportación reducida), con un tope máximo que actualmente es de 4,23 euros. Y lo mismo ocurre con los más mayores y con los pensionistas, que en función de su situación económica tienen diversos topes mensuales de aportación, que van desde los 8,23 a los 61,75 euros al mes, por encima de los cuales no abonan nada. Los ajustes realizados en la sanidad pública han sido los mínimos indispensables para asegurar su sostenibilidad presente y futura, y han tenido en cuenta criterios para favorecer la integración social de los ciudadanos. De hecho, algunas de las medidas tomadas están siendo objeto de un análisis para su revisión, como por ejemplo la aportación económica por la dispensación de medicamentos que sólo están disponibles a través de las farmacias de los hospitales. |
| **131.126**  **That any austerity measures adopted by the Government should be minimal, temporary, proportional, non-discriminatory, and take into account the needs of the poorest and most disadvantaged citizens (Egypt)** | España **apoya** esta recomendación.  Con carácter general, véase respuesta dada a las recomendaciones 131.121 en relación al Real Decreto 1/2015, 131.122 y 131.125.  Como se manifestó con ocasión del diálogo interactivo del 21 de enero, las medidas adoptadas en el contexto de la crisis económica tuvieron en cuenta los criterios establecidos por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que se mencionan en esta recomendación.  Por otro lado, además del ya mencionado Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016, se ha elaborado el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013-2016 y la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana 2013-2020, y está en fase de elaboración una Estrategia Nacional Integral para Personas sin Hogar 2015-2020 y un Plan Integral de Apoyo a la Familia. España cuenta también con un nuevo Plan de Acción de la Estrategia Española de Discapacidad 2012-2020. |
| **131.127**  **Resume the measures of social protection and care for the most disadvantaged affected by the international economic and financial crisis (Cuba)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones, 131.121 en relación al Real Decreto 1/2015, 131.122, 131.125 y 131.126. |
| **131.128**  **Resume as soon as possible, measures of social protection and care for those most affected by the severe effects of the crisis (Venezuela (Bolivarian Republic of))** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones, 131.121 en relación al Real Decreto 1/2015, 131.122, 131.125 y 131.126. |
| **131.129**  **Give priority to the improvement of situation of those living in severe poverty when restoring the social protection measures and assistance (Slovenia)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones, 131.121 en relación al Real Decreto 1/2015, 131.122, 131.125 y 131.126. |
| **131.130**  **Continue its efforts to fully ensure economic and social rights for all vulnerable groups, including immigrants and persons with disabilities (Republic of Korea)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.121, 131.122, 131.125 y 131.126.  En cuanto a las personas con discapacidad, la atención sanitaria tiene también en cuenta su situación, de modo que se les dispensa la atención que precisan y, en los supuestos contemplados en su normativa específica, no pagan por la prestación farmacéutica. |
| **131.131**  **Pursue actions targeted at enforcing access to health care services and legal aid to vulnerable groups, including migrants regardless of their migration status (Republic of Moldova)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.121. |
| **131.132**  **Introduce reforms to protect economic, social and cultural rights including the right to development and eradicate poverty, tackle unemployment and social inequalities (Pakistan)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.121 en relación al Real Decreto 1/2015, 131.121, 131.122, 131.125 y 131.126.  Por otro lado, el mencionado Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016 parte de una concepción de la pobreza y la exclusión social como una problemática multidimensional, por lo que apuesta por un enfoque basado en la inclusión activa, integrando las políticas sociales y las de empleo. El objetivo es tejer estrategias que combinen la inserción por la vía laboral con el apoyo a los colectivos más desfavorecidos a través del mantenimiento de adecuados niveles de protección social y proporcionando unos servicios públicos eficientes.  Por lo que se refiere al derecho al desarrollo mencionado en la recomendación, España recuerda que lo concibe como un derecho individual y vinculado al enfoque basado en derechos humanos. |
| **131.133**  **Consider the adoption of a comprehensive policy to address forced evictions of owners who can no longer pay their mortgages (Slovakia)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.121 en relación al Real Decreto 1/2015. |
| **131.134**  **Promote the relevant legislative review to encourage agreements between individuals and financial institutions in order to avoid evictions (Venezuela (Bolivarian Republic of))** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.121 en relación al Real Decreto 1/2015 y la respuesta dada a la recomendación 131.133 en relación con los desahucios. |
| **131.135**  **Consider adopting comprehensive measures that provide adequate guarantees to the protection of the rights of migrant persons, particularly in relation to the right to housing (Ecuador)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.121 y la respuesta dada a la recomendación 131.133 en relación con los desahucios. |
| **131.136**  **Ensure access to healthcare and effective health coverage for all individuals without discrimination (Thailand)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.121 y 131.131. |
| **131.137**  **Provide health care coverage for all persons residing in Spain, regardless of their administrative status (The former Yugoslav Republic of Macedonia)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.121 y 131.131. |
| **131.138**  **Ensure access to basic health care and medical assistance to all people living in Spain without discrimination, including migrants with an irregular situation (Uruguay)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.121 y 131.131. |
| **131.139**  **Review the health reforms to ensure health-care services for migrants (India)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.121 y 131.131. |
| **131.140**  **Facilitate the access of children belonging to the most vulnerable groups to health services and education (Algeria)** | España **apoya** esta recomendación.  En España, como se ha indicado en la respuesta dada a la recomendación 131.121, se garantiza a los niños una cobertura sanitaria completa, no sólo de nivel básico, sino sin limitaciones y sin ninguna restricción, y sin que en nada influya la diversa situación administrativa de los niños.  Por otro lado, el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016 tiene entre sus objetivos estratégicos garantizar la prestación de unos servicios básicos a toda la población, entre ellos el de la educación, enfocados de forma particular hacia los colectivos más desfavorecidos para luchar contra la pobreza infantil y la exclusión social.  Uno de los programas estratégicos del sistema educativo es el de educación compensatoria, que tiene como objetivo prevenir y compensar las situaciones derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de cualquier otro tipo. Este programa ha estado vigente hasta diciembre de 2013. La Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa prevé la flexibilización del sistema y adaptaciones de acuerdo con la capacidad del alumnado, de modo que se compensen las posibles dificultades de manera general, no con planes puntuales y con una temporalidad específica.  La llegada de alumnos extranjeros a las aulas es un factor de enriquecimiento cultural para la escuela. El mayor reto al que se enfrentan estos jóvenes es la “integración” y a la “adaptación” al sistema educativo español. Asimismo, su llegada requiere adaptaciones de las instituciones educativas españolas. En el caso de los no hispanohablantes esta “integración” comienza por la inmersión en el castellano y/o en las otras lenguas que la Constitución reconoce como oficiales en el Estado español. En el alumnado de Educación Infantil, los procesos de adaptación suelen ser similares entre autóctonos y de origen extranjero. En Primaria y Secundaria, hay factores que pueden influir, como la edad, el país de origen, el nivel de escolarización anterior, la lengua materna, etc.  En este ámbito destaca la participación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el II Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011-2014 (PECI II), que da continuidad al primero y responde al nuevo ciclo migratorio; contribuye al desarrollo económico, social, cultural e institucional del conjunto de los ciudadanos y ciudadanas que residen en España, siendo también un elemento fundamental en la lucha contra el racismo y la xenofobia y el fortalecimiento de la cohesión social.  Véase también la respuesta dada a la recomendación 131.35 en relación con la  Estrategia Integral contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras Formas Conexas de Intolerancia.  En relación al caso específico de la población gitana, véase respuesta dada a la recomendaciones 131.147 y 131.151.  Por otro lado, el colectivo de niños menores de 15 años con alguna limitación o discapacidad, según la Encuesta de Discapacidad, Autonomía Personal y Situaciones de dependencia del año 2008, comprende 138.700 niños. La Estrategia española de discapacidad 2012 -2020 recoge entre sus medidas impulsar la detección precoz de las necesidades educativas especiales y reducir la tasa de abandono escolar prematuro en esta población a un nivel inferior al 15%, entre otras. Según las estadísticas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el 97,4% de este alumnado está escolarizado en centros educativos ordinarios. Además, el Plan de Acción de la Estrategia Española de la Discapacidad incluye entre sus cinco objetivos estratégicos uno referido a la educación: “Reducir la tasa de abandono escolar y aumentar el número de personas con discapacidad y educación superior”. Para obtenerlo se incluyen diferentes objetivos operativos con 13 medidas que se pondrán en marcha desde distintos centros directivos. |
| **131.141**  **Consider incorporating sexual and reproductive health education into the school curriculum (Slovenia)** | España **apoya** esta recomendación.  En el currículo que desarrolla la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa en la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) se plantea el objetivo de “conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad.” Estos contenidos se estudian y se evalúa su aprendizaje específicamente en las asignaturas de Biología y Geología, Educación Plástica y Visual (ESO) y en la asignatura de Psicología de Bachillerato. Los contenidos específicos relativos a educación sexual se estudian en 1º y 3º de ESO, en la asignatura de Biología y Geología. De acuerdo con la regulación de este currículo básico –común para todas las Comunidades Autónomas – entre los contenidos impartidos y evaluados se encuentran: la reproducción humana; anatomía y fisiología del aparato reproductor; cambios físicos y psíquicos en la adolescencia; el ciclo menstrual; fecundación, embarazo y parto; análisis de los diferentes métodos anticonceptivos: técnicas de reproducción asistida; las enfermedades de transmisión sexual y su prevención; la repuesta sexual humana; sexo y sexualidad y salud e higiene sexual. |
| **131.142**  **Continue its efforts to increase the education budget to ensure adequate remuneration of teachers and adopt the necessary measures to guarantee education of quality and under equal conditions regardless of the ethnic origin, gender, and disability of students (Mexico)** | España **apoya** esta recomendación.  Con carácter general, véase respuesta dada a las recomendaciones 131.121 y 131.140.  En cuanto a la remuneración, los profesores españoles ganan más que la media de la OCDE. El informe Panorama de la Educación 2014, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), muestra que, a pesar de las restricciones presupuestarias impuestas por la crisis económica, en 2012, el salario medio de los docentes en España fue superior a la media de 34 países, especialmente en los inicios de la profesión docente en todos los niveles educativos. Los salarios de los profesores fueron también más altos que el salario medio de otros trabajadores con estudios universitarios en España. |
| **131.143**  **Protect the primary school education sector by maintaining adequate and appropriate budgets (Bahrain)** | España **apoya** esta recomendación.  La Educación Primaria en España es universal y gratuita. En este sentido el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en colaboración con las Comunidades Autónomas han llevado a cabo ajustes presupuestarios que permitan mantener esta situación para todos los estudiantes de los centros educativos españoles, con independencia de su origen o posición económica.  De acuerdo con el Informe de la OCDE “Panorama de la Educación 2014”, la financiación del sistema educativo público español es ligeramente superior a la del promedio de la OCDE y de la UE21. En 2011, España destinó 9.285 dólares al año de gasto público por alumno en la educación pública, un 4% más que la OCDE y la UE21, respectivamente. En el año anterior, el gasto público en educación era un 15% superior a estos promedios internacionales.  En 2011, España mantuvo un gasto público total por alumno en la educación pública ligeramente superior al promedio de la OCDE y de la UE21, 9.285 dólares en España frente a 8.952 del promedio de la OCDE y 8.909 en la UE, lo que supone en torno a un 4% de diferencia. Por niveles educativos, el gasto público en Educación Infantil, Primaria y Secundaria en la UE21 es algo superior al gasto en España pero inferior en Educación Terciaria. Si comparamos las cifras españolas con las de la OCDE, observamos que el gasto público en Educación Primaria y Secundaria es superior en España, mientras que en Educación Terciaria es algo inferior a la media de la OCDE. |
| **131.144**  **Continue its efforts to reduce early dropouts from education and training (Myanmar)** | España **apoya** esta recomendación.  A pesar de la consolidación presupuestaria, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte invirtió 202 millones de euros en el periodo 2007-2012 en el Programa de Cooperación Territorial para la Reducción del Abandono Temprano de la Educación y la Formación, iniciativa que ha contribuido a esa reducción del abandono temprano. Esta cifra ha experimentado un descenso significativo: desde un 26’3 en 2011 a un 21’9 en 2014.  En diciembre de 2013 fue aprobada la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), uno de cuyos objetivos principales es reducir la tasa de abandono prematuro de la educación.  El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las Comunidades Autónomas están realizando numerosas actuaciones para reducir la tasa de abandono escolar. El abandono escolar temprano en 2008 era del 31,9% y cayó al 23,6% en 2013 y actualmente (2015) es del 21,9%. Asimismo, ha aumentado considerablemente la matriculación en Formación Profesional (FP) y FP Dual: el número de matriculados en FP pasa de 610.860 alumnos en el curso 2011-2012 a una previsión para el curso 2014-2015 de 793.034 alumnos; se incrementa asimismo el número de matriculados en FP Dual, que pasa de 4.292 alumnos en 2013 a 9.555 alumnos en 2014.  La LOMCE propone diversas medidas que contribuirán a acelerar la reducción del abandono escolar en España para el conjunto de los estudiantes: Flexibilidad de itinerarios, detección precoz de dificultades de aprendizaje e inclusión de la FP Básica a partir de los 15 años, de oferta obligatoria y de carácter gratuito. Su duración será de dos años y garantizará la adquisición de las competencias básicas. Permitirá el acceso a los niveles formativos de Grado Medio, así como la posibilidad de obtener el título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) tras realizar la evaluación final de ESO. |
| **131.145**  **Take the necessary measures to reduce the early school leaving rate (Turkey)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.144. |
| **131.146**  **Continue to take action to guarantee equal access to basic quality education for all children in the country, including children of migrants (Philippines)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.121, 131.140 y de la recomendación 131.142 a la 131.144.  El Gobierno de España considera que los esfuerzos realizados hasta la fecha no son en modo alguno insuficientes y pueden considerarse una buena práctica. |
| **131.147**  **Ensure equal education opportunities for migrants’ children and Roma in particular (Poland)** | España **apoya** esta recomendación.  Con carácter general, véase respuesta dada a las recomendaciones 131.121, 131.140 y de la recomendación 131.142 a la 131.144, así como la respuesta dada a la recomendación 131.146.  En el ámbito de la educación de la población gitana se ha producido un considerable progreso, sobre todo, en la escolarización en educación primaria, con unas tasas cercanas al 100%. Además, más de la mitad de las niñas y niños gitanos se escolarizan con tres años; en el 90% de los casos, el alumnado gitano se incorpora al centro escolar en el curso que le corresponde por su edad; cada vez son más las familias gitanas que toman la iniciativa de escolarizar a sus hijos e hijas. También se han producido avances respecto a la asistencia continuada a clase, así como en la mejora de la interacción social del alumnado gitano en el centro educativo con respecto a sus compañeros y con el profesorado. Por ello, se puede considerar un logro de las últimas décadas la universalización de la educación y la educación inclusiva, lo que ha venido a denominarse el “modelo español de inclusión de la población gitana”. La colaboración entre las Administraciones públicas y el asociacionismo gitano es mayor y mejor. Todo ello, sin perder de vista la necesidad de seguir trabajando, desde dentro y fuera de la comunidad educativa, para mejorar y avanzar en el nivel de formación logrado por la juventud gitana, ya que el mismo dista de ser el que alcanza el conjunto de la población. La Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020 tiene como objetivo incrementar la escolarización en Educación Secundaria de la población gitana de entre 13-15 años a un 85% en 2015, y un 90% en 2020, además de reducir las tasas de abandono escolar antes de la finalización de la etapa obligatoria e incrementar el porcentaje de alumnado gitano que se titula en la ESO.  Para más información acerca del acceso a la educación de la población gitana, véase respuesta dada a la recomendación 131.151.  El Gobierno de España considera que los esfuerzos realizados hasta la fecha no son en modo alguno insuficientes y pueden considerarse una buena práctica. |
| **131.148**  **Continue efforts with a view to guaranteeing the right for an inclusive education to all children, including children belonging to minorities or immigrant children (Senegal)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.121, 131.140 y de la recomendación 131.142 a la 131.144, así como la respuesta dada a la recomendación 131.146.  El Gobierno de España considera que los esfuerzos realizados hasta la fecha no son en modo alguno insuficientes y pueden considerarse una buena práctica. |
| **131.149**  **Take measures to further improve access to education for children with immigrant backgrounds (Bangladesh)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.121, 131.140 y de la recomendación 131.142 a la 131.144, así como la respuesta dada a la recomendación 131.146.  El Gobierno de España considera que los esfuerzos realizados hasta la fecha no son en modo alguno insuficientes y pueden considerarse una buena práctica. |
| **131.150**  **Take necessary measures to improve access to education for children belonging to minorities and for children from immigrant families as well as to develop programmes to reduce school drop-out rate (The former Yugoslav Republic of Macedonia)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.121, 131.140 y de la recomendación 131.142 a la 131.144, así como la respuesta dada a la recomendación 131.146.  El Gobierno de España considera que los esfuerzos realizados hasta la fecha no son en modo alguno insuficientes y pueden considerarse una buena práctica. |
| **131.151**  **Develop the necessary initiatives in order to prevent and combat any school segregation of Gypsy students (Venezuela (Bolivarian Republic of))** | España **apoya** esta recomendación.  Uno de los principales aspectos que afectan a la población gitana es la alta concentración de alumnado gitano en determinados colegios, en un porcentaje muy superior a otros de la misma zona. La LOMCE refuerza la adecuación de los procesos de admisión de los alumnos en los centros escolares sostenidos con fondos públicos para evitar la segregación escolar (capítulo III, artículos del 84 al 88) y modifica el apartado 3 del artículo 84 quedando redactado de la siguiente forma: “En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Para conseguir que los centros con alto porcentaje de población gitana no se conviertan en centros de absentismo y fracaso, desde el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en colaboración con las Comunidades Autónomas y del Grupo de Trabajo de Educación del Consejo Estatal del Pueblo Gitano, se están recopilando las acciones basadas en las contribuciones de la comunidad científica internacional y en las evidencias de éxito para superar el fracaso y el abandono escolar de los niños y niñas gitanos. Cada vez hay más centros educativos que están implementando estas actuaciones educativas de éxito y mejorando el aprendizaje y la convivencia. Algunos de estos centros están reduciendo el absentismo de manera muy significativa, reteniendo al alumnado de Secundaria, incrementando la matrícula y mejorando los resultados académicos.  Por otro lado, la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020 incluye como una de las áreas clave la educación. En este sentido, se recoge como una de las medidas el fomento de medidas que eviten la concentración del alumnado gitano en determinados centros educativos o aulas. Con carácter general, tanto la estrategia como su plan operativo, que cubre el periodo 2014-2016, contemplan medidas específicas para fomentar la asistencia, permanencia y excelencia escolar.  A este respecto, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, habiendo tratado la cuestión de la posible concentración de alumnado gitano en determinados centros en el Grupo de Trabajo de Educación que existe en el seno del Consejo Estatal del Pueblo Gitano, ha señalado que en los centros educativos sostenidos con fondos públicos el proceso de admisión de alumnos respeta el principio de igualdad y no discriminación; la posible existencia de colegios con mayor porcentaje de población gitana tendría que ver con cuestiones residenciales, por la mayor presencia de familias gitanas en determinados barrios. Por otra parte, respecto de la posible segregación educativa, de acuerdo con datos facilitados por las consejerías de educación autonómicas, las cuales tienen transferidas las competencias en materia de educación, tan sólo a un 8 % de los alumnos en total no se les concede el centro educativo elegido como primera opción al solicitar la matriculación en los distintos ciclos educativos. Por otra parte, en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se ha venido trabajando en un plan de actuación que se ubica dentro del Plan de Convivencia y Derechos Humanos, que se desarrolla junto con las comunidades autónomas y donde se aborda todo lo relativo a la educación de la población gitana. Este plan permitirá el seguimiento de las acciones del mencionado ministerio y de las Comunidades Autónomas.  Véase también respuesta dada a las recomendaciones 131.140, 131.146 y 131.147.  El Gobierno de España considera que los esfuerzos realizados hasta la fecha no son en modo alguno insuficientes y pueden considerarse una buena práctica. |
| **131.152**  **Ensure that all persons with disabilities enjoy protection against discrimination, and have access to equal opportunities irrespective of their level of disability (Jordan)** | España **apoya** esta recomendación.  El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, garantiza en su artículo 1.a) el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.  Una de las principales novedades de este texto es que, por primera vez, se incluyen las definiciones de discriminación directa, indirecta, discriminación por asociación y acoso, con el objetivo de completar el marco jurídico y erradicar cualquier manifestación discriminatoria. Se refuerza además la consideración especial de “discriminación múltiple”, para garantizar los derechos de las personas que están en una situación de acusada vulnerabilidad, es decir, de aquellos susceptibles de ser víctimas de discriminación por más de un motivo y se protege de manera singular a las niñas, los niños y las mujeres con discapacidad.  Esta Ley supone además que las medidas de defensa jurídica frente a la discriminación se apliquen con independencia de la existencia de reconocimiento oficial de la situación de discapacidad.  Esta legislación general impregna también las legislaciones autonómicas por lo que las políticas y programas concretos que se desarrollan a nivel autonómico se orientan con carácter general en este mismo sentido.  El Plan de Acción de la Estrategia Española de Discapacidad, aprobado por Consejo de Ministros del 12 de septiembre de 2014, y con un periodo de validez de 2014 a 2016, incluye una batería de medidas que contribuyen a prevenir la discriminación de este colectivo en algunos casos de forma directa y en otros de forma indirecta. Por ejemplo, este plan incluye entre sus objetivos uno operativo dedicado a combatir la discriminación múltiple y a erradicar toda forma de discriminación con medidas que incluyen la elaboración de estudios, incorporación de la discapacidad en la formación de los profesionales que intervienen en la prevención y atención de situaciones de violencia contra las mujeres, etc.  Junto a todo lo dicho, existen también recursos específicos o generales prestados directamente por las organizaciones de personas con discapacidad, con cofinanciación estatal y/o autonómica, principalmente a través de la concesión de subvenciones por parte del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y otras administraciones, cuyas bases están inspiradas en los principios contemplados en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y recogidos también en la legislación española. |
| **131.153**  **Create wide-range protection against the denial of rights to persons with disabilities to facilities and equal rights (Libya)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.152. |
| **131.154**  **Continue measures to ensure the full participation of civil society representing persons with disabilities in the current reform processes of the civil code and the law of civil procedure regarding the matter of legal capacity, in accordance with CRPD (Mexico)** | España **apoya** esta recomendación.  En todos los proyectos normativos impulsados por el Ministerio de Justicia se cuenta con la participación de las asociaciones representativas de las personas con discapacidad. |
| **131.155**  **Intensify their efforts to further improve the situation concerning the protection of rights of persons with disabilities (Cyprus)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.152. |
| **131.156**  **Ensure that persons with disability have the right to vote (Ghana)** | España **apoya** esta recomendación.  Respecto a la situación del derecho al voto de las personas con discapacidad en España, podemos señalar que la privación a la que se hace referencia sólo se produce en los casos en los que existan procesos en los que se modifique judicialmente la capacidad jurídica de la persona con discapacidad.  No obstante, la disposición adicional séptima de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece un mandato al Gobierno para que remita a las Cortes Generales un proyecto de ley de adaptación normativa del ordenamiento jurídico para dar cumplimiento al artículo 12 de la citada Convención, en lo relativo a la capacidad jurídica por las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás en todos los aspectos de la vida. Dicho proyecto de ley establecerá las modificaciones necesarias en el proceso judicial de determinación de apoyos para la toma libre de decisiones de las personas con discapacidad que las precisen. Esta necesidad de reforma ha sido también señalada por el Comité para los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas. Dicho comité ha recomendado al Estado español que “revise las leyes que regulan la guarda y la tutela y que tome medidas para adoptar leyes y políticas por las que se reemplacen los regímenes de sustitución en la adopción de decisiones por una asistencia para la toma de decisiones que respete la autonomía, la voluntad y las preferencias de la persona”. Con el fin de colaborar en el logro de este objetivo, el Ministerio de Justicia está trabajando en una propuesta articulada de reforma del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil para su adecuación al artículo 12 de la Convención.  Por otra parte, el Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior están trabajando en materia de privación del derecho de sufragio a las personas con discapacidad con el objetivo de que ésta sea una excepción y no la regla. |
| **131.157**  **Take further action as to ensure the full participation of persons with disabilities in the country’s political and public life and their access to equal opportunities (Greece)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.152 y 131.156. |
| **131.158**  **Continue and strengthen the efforts aimed at the full integration of the Gypsy community and other minorities (Montenegro)** | España **apoya** esta recomendación.  La no discriminación y promoción de la igualdad de trato es una línea de actuación de la Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana 2012-2020 y el Gobierno financia anualmente programas que promueven la sensibilización y la convivencia intercultural, así como la igualdad de trato y no discriminación de la población gitana y la asistencia a las víctimas de la discriminación. La Red de Centros de asistencia a víctimas de discriminación del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica cuenta con dos organizaciones del movimiento asociativo gitano que prestan apoyo y asistencia independiente a las víctimas de discriminación y contribuyen a una mayor sensibilización en esta materia. En la actualidad se está trabajando en la elaboración de un mapa de discriminación en España que permita conocer más de cerca esta realidad y realizar un mejor diseño de las políticas antidiscriminatorias.  En 2014 se aprobó el primer Plan Operativo 2014-2016 de la Estrategia Nacional para la Inclusión de la Población Gitana en España que, además de concretar actuaciones para el cumplimiento de los objetivos y medidas definidos por la propia Estrategia, establece los marcos de trabajo a seguir, especialmente por las distintas administraciones públicas y, en concreto, por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. Además, el Gobierno continúa su colaboración con las Comunidades Autónomas mediante acuerdos de cooperación técnica y financiera a través de los cuales se cofinancian proyectos de intervención social de carácter integral dirigidos a las familias gitanas, habiendo sido la financiación del año 2014 de 1.412.500 euros. Por otro lado, el Gobierno también continúa la colaboración, técnica y financiera, con organizaciones que trabajan en el desarrollo social de la población gitana, superando el importe de 7,7 millones de euros en el año 2014.  La mencionada Estrategia incluye como una línea complementaria de actuación la promoción de la igualdad de trato y no discriminación. En todos los niveles de administración se llevan a cabo medidas para luchar contra la discriminación en las cuatro áreas clave (educación, empleo, salud y vivienda). Algunas son medidas específicas para luchar contra la discriminación hacia la población gitana y otras, de carácter general, se destinan a garantizar que el principio de igualdad y no discriminación se respeta en el ciclo de las políticas y en los servicios destinados a los ciudadanos. Valga destacar, entre otras iniciativas, la adhesión en el año 2013 a la campaña “Dosta! Basta de prejuicios” del Consejo de Europa, la realización de un Curso de capacitación piloto en materia de igualdad y no discriminación a funcionarios, o la realización de estudios e informes periódicos en materia de no discriminación, como por ejemplo las preguntas específicas sobre población gitana que incluye la encuesta “Percepción de la discriminación”, del Centro de Investigaciones Sociológicas (iniciativa conjunta con el Instituto de la Mujer e Igualdad de Oportunidades).  Con carácter más general, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social promociona programas y medidas dirigidas a facilitar la acogida e integración de los inmigrantes en la sociedad española. |
| **131.159**  **Implement the National Strategy for the Social Inclusion of Roma community in order to achieve the objectives provided for their social community (Albania)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.158. |
| **131.160**  **Make enhanced efforts to combat discrimination against the Roma population to improve their access to education, housing, health and employment (India)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.119, 131.140, 131.144, 131.147 y 131.158. |
| **131.161**  **Increase measures to eradicate discrimination against the immigrant population, as well as to improve the situation of Gypsies and integration into Spanish society (Azerbaijan)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.35, 131.36, 131.37, 131.48, 131.119, 131.121, 131.122, 131.140, 131.143, 131.144 y 131.158. |
| **131.162**  **Continue to strengthen the cooperation with countries of origin, transit as well as destination in dealing with irregular migration (Thailand)** | España **apoya** esta recomendación.  La cooperación con los países de origen y tránsito es uno de los pilares fundamentales de la estrategia española de lucha contra la inmigración irregular, junto con la prevención en origen, la mejora de la gestión de fronteras y la lucha contra las redes criminales de tráfico y trata de seres humanos. |
| **131.163**  **Guarantee, explicitly, equal rights before the law for non-citizens (Israel)** | España **apoya** esta recomendación.  El principio de igualdad ante la ley está garantizado de forma expresa en la Constitución y en las leyes y se reconoce también a los extranjeros en situación de residencia regular, grupo que el Estado español interpreta bajo el concepto de “no ciudadanos”, recogido en la recomendación, salvo excepciones, como el derecho al voto, previstas en la ley. |
| **131.164**  **Ensure equal treatment before the law for non-citizens (Honduras)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.163. |
| **131.165**  **Observe the right of individuals to consular access (India)** | España **apoya** esta recomendación.  El ordenamiento jurídico, concretamente la L.O. 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y su normativa de desarrollo, regula el derecho a dicha asistencia consular en los distintos procedimientos de repatriación, de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa. |
| **131.166**  **Adopt effective measures to stabilize the situation in the area of rights of migrants, including the end of the practice of unauthorised forced repatriation of migrants (Russian Federation)** | España **apoya** esta recomendación.  Las actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado son respetuosas con los derechos de los migrantes. Además, es importante precisar que en España no se producen repatriaciones forzadas no autorizadas. Los procedimientos de repatriación de inmigrantes irregulares que se encuentran en España se llevan a cabo con todas las garantías fijadas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su normativa de desarrollo. |
| **131.167**  **Strengthen measures to ensure the full enjoyment of the rights of migrants, and the investigation and punishment of statements that incite to hate and other acts of discrimination against them, particularly those coming from officials of police, judicial and penitentiary organs as well as from immigration services (Argentina)** | España **apoya** esta recomendación.  Con carácter general, véase respuesta dada a las recomendaciones 131.35, 131.36, 131.37, 131.48, 131.121, 131.122, 131.140, 131.143 y 131.144.  Por lo que respecta a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en la Ley Orgánica 2/1986, que regula su funcionamiento, se recogen los principios generales de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, respetuosos, a su vez, con los principios recogidos en la “Declaración sobre la Policía” del Consejo de Europa y el “Código Europeo de Ética de la Policía”, también de este organismo, además del “Código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley” de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Los posibles incumplimientos de estas normas son examinados con los procedimientos recogidos en la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del régimen disciplinario de la Guardia Civil y en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y si las conductas pudiesen ser constitutivas de delito se aplicarían los preceptos del Código Penal .En este sentido, España que en todo momento se ha mostrado sensible a las garantías de los derechos de los migrantes, continuará trabajando por la salvaguarda de los mismos. |
| **131.168**  **Continue its efforts to ensure that treatment of migrants and asylum-seekers is in accordance with relevant international standards (Japan)** | España **apoya** esta recomendación.  Por un lado, nuestro país cumple con todo lo establecido en materia de inmigración en los tratados internacionales en los que es parte.  Por otro lado, España es miembro de la Unión Europea, por lo que participa activamente en la elaboración y aprobación de la normativa comunitaria y cumple escrupulosamente todas las normas que en este ámbito se dictan. Los Estados miembros son parte del Convenio Europeo de Derechos Humanos y en su territorio los extranjeros gozan de los derechos que la Convención les reconoce. La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea reconoce además una serie de derechos y libertades aplicables también a los extranjeros. En definitiva, se puede afirmar que uno de los pilares fundamentales de la Unión Europea es la protección de los derechos humanos de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación.  Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, establece una serie de disposiciones que garantizan la protección internacional de las personas a quienes les es de aplicación. En breve se aprobará el Reglamento de desarrollo de esta Ley. Entre las novedades introducidas en el borrador de Reglamento cabe destacar, entre otras, la protección de los derechos de información, acceso al procedimiento de protección internacional; el establecimiento de un catálogo reforzado de derechos del solicitante, y de sus familiares en su caso, durante la tramitación de la solicitud, en particular el derecho a la asistencia letrada (que además es preceptivo en procedimientos en frontera y CIE), y al intérprete; el mantenimiento de la unidad familiar a través del reconocimiento y alcance del derecho de extensión familiar; la mejora del tratamiento de los solicitantes con necesidades especiales y en situación de vulnerabilidad; la regulación de los supuestos, garantías y condiciones de condiciones de acogida de los solicitantes de protección internacional y la institucionalización de la figura del reasentamiento de refugiados. |
| **131.169**  **Continue with its efforts to safeguard the rights of migrants, and provide adequate funding for migrant’s integration policies (Jordan)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.35, 131.36, 131.37, 131.48, 131.121, 131.122, 131.140, 131.170 y 131.172. |
| **131.170**  **Take further measures to enhance the rights of regular and irregular migrants alike (Turkey)** | España **toma nota** deesta recomendación.  La normativa española en materia de derechos de los inmigrantes, que está contenida, principalmente, en la Ley Orgánica de Derechos y Libertades de los Extranjeros, contempla que los extranjeros, con independencia de su situación regular o irregular, son titulares de una serie de derechos:  a) Derecho a la documentación (artículo 4)  b) Libertad de reunión y manifestación (artículo 7)  c) Libertad de asociación (artículo 8)  d) Derecho a la educación (artículo 9)  e) Libertad de sindicación y huelga (artículo 11)  f) Derecho a la asistencia sanitaria (artículo 12)  Los extranjeros tienen derecho a la asistencia sanitaria en los términos previstos en la legislación vigente en materia sanitaria.  g) Derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas (artículo 14)  h) Derecho a la tutela judicial efectiva (artículo 20)  i) Derecho a la asistencia jurídica gratuita (artículo 22)  No obstante, para ser titulares de otros derechos es imprescindible tener residencia legal en España. Entre ellos: libre circulación, participación pública, trabajo y Seguridad Social, en materia de vivienda, y reagrupación familiar. |
| **131.171**  **Carry-out measures so that, especially when treating with migrants and other vulnerable persons, all actions that are taken are respectful of the guarantees and protections established under international human rights instruments (Costa Rica)** | España **apoya** esta recomendación.  Todas las acciones que se llevan a cabo en el trato con las personas inmigrantes se realizan con las garantías que establece el ordenamiento jurídico español, en respeto de las obligaciones internacionales de España en materia de derechos humanos.  El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades y, en particular, el servicio de asistencia a víctimas de la discriminación racial o étnica del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica adscrito a este organismo autónomo, realizan o participan en acciones de formación tendentes a la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación. |
| **131.172**  **Adopt more appropriate measures to improve the integration of migrants in society and eradicate poverty among vulnerable groups, especially children (Angola)** | España **apoya** esta recomendación.  En el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016, y dentro del apartado dedicado a las actuaciones en favor de los grupos más vulnerables, se encuentra el apartado E sobre “Personas inmigrantes y personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional” dentro del cual se recogen las medidas a implementar a lo largo del período de vigencia del Plan.  Para más información acerca de este Plan de Acción, véase respuesta dada a las recomendaciones 131.122, 131.132 y 131.140.  Además, debe destacarse también el papel desempeñado por los Fondos Estructurales de la Unión Europea para el periodo 2014-2020 y, especialmente, el Fondo Social Europeo. |
| **131.173**  **Ensure respect for procedural guarantees, including access to a lawyer and an interpreter, for migrants that are detected entering irregularly the autonomous cities (Israel)** | España **apoya** esta recomendación.  Los procedimientos de repatriación de los inmigrantes que se encuentran en España se llevan a cabo con las garantías fijadas en la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su normativa de desarrollo, incluyendo el derecho a asistencia jurídica e intérprete.  En la actualidad se encuentra en tramitación un Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales; la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales y la Directiva 2013/48/UE de 22 de octubre de 2013, sobre el derecho a la asistencia de letrado en los procesos penales y en los procedimientos relativos a la orden de detención europea, y sobre el derecho a que se informe a un tercero en el momento de la privación de libertad y a comunicarse con terceros y con autoridades consulares durante la privación de libertad. El Proyecto incluye novedades normativas destinadas a reforzar las garantías procesales en todos los procedimientos. |
| **131.174**  **Ensure that all migrants in detention have access to basic services and adequate living conditions (Canada)** | España **apoya** esta recomendación.  El Real Decreto 162/2014, de fecha 14 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros, viene a dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2009, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, e incorpora algunos aspectos de la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a las normas y procedimientos comunes de los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular. En el Reglamento se contemplan aspectos relacionados con los servicios básicos y condiciones de vida en el interior de los centros, estableciendo medidas de asistencia sanitaria, social, jurídica y cultural, además de normas de convivencia y régimen interior. |
| **131.175**  **Further strengthen the protection of the rights and dignity of foreigners when subjected to identity controls or expulsion procedures (Tunisia)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a las recomendaciones 131.45 y 131.173. |
| **131.176**  **Ensure prompt investigation of allegations of mistreatment by security forces of migrants at the border to ensure that they are treated in accordance with international human rights obligations (Canada)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.51. |
| **131.177**  **Ensure access to effective asylum procedures in line with international law and that migration policies respect the principle of *non-refoulement* and EU legislation (Norway)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.168. |
| **131.178**  **Ensure access to effective asylum procedures in line with international law and to ensure that migration policies fully respect the principle of *non-refoulement* and are in line with EU-legislation (Sweden)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.168. |
| **131.179**  **Fully respect the principle of *non-refoulement* and ensure effective access to asylum procedures for those fleeing human rights violations (Uruguay)** | España **apoya** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.168. |
| **131.180**  **Review the current deportation practices for migrants in Ceuta and Melilla as well as the proposed amendment of Spain’s national security law to ensure the right of an individual to seek asylum (Austria)** | España **apoya parcialmente** esta recomendación.  No se considera necesario revisar los procedimientos de repatriación de los inmigrantes irregulares que se encuentren en Ceuta y Melilla, en la medida en que se llevan a cabo, al igual que en el resto de España, con pleno respeto a todas las garantías fijadas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su normativa de desarrollo.  En cuanto a la enmienda que establece un régimen especial para Ceuta y Melilla para los supuestos de inmigrantes que sean detectados entrando irregularmente en nuestro país, debe señalarse que el texto finalmente aprobado y que entró en vigor el 1 de abril de 2015 ha variado sustancialmente con respecto a la primera versión de dicha enmienda como resultado del debate parlamentario, así como de diversas reuniones y contactos mantenidos con representantes de diversos organismos e instituciones como el Comisario Europeo de Migración, Asuntos de Interior y Ciudadanía, el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa o la Representación Oficial del ACNUR en España. El texto hace explícita la garantía del respeto de la normativa internacional en materia de derechos humanos y, específicamente, de la reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, señalando que, no obstante el rechazo de quienes intenten la entrada ilegal en España, podrán éstos solicitar, en su caso, el reconocimiento de la condición de refugiado o la protección subsidiaria en los lugares habilitados al efecto en los puestos fronterizos, de acuerdo con la normativa reguladora de las solicitudes de protección internacional en frontera. |
| **131.181**  **Ensure that the Spanish legal framework concerning migrants, refugees and asylum seekers, with particular attention to the autonomous cities of Ceuta and Melilla, complies with its international human rights obligations, including with regard to procedural safeguards (Canada)** | España **apoya** esta recomendación.  Con carácter general, véase respuesta dada a la recomendación 131.168. En relación al caso específico de Ceuta y Melilla, véase respuesta dada a la recomendación 131.180.  . |
| **131.182**  **Ensure that the immigration law and its proposed amendments are in compliance with the principle of *non-refoulement* and the prohibition of inhuman or degrading treatment, most importantly the provisions allowing for summary return of migrants and refugees without due process (Czech Republic)** | España **apoya** esta recomendación.  La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, incluyendo el régimen especial para Ceuta y Melilla introducido recientemente, y el resto del ordenamiento jurídico es plenamente respetuoso con el principio de *non refoulement*, la prohibición de tratos humanos y degradantes y el resto de obligaciones internacionales asumidas por España en materia de derechos humanos. Cabe señalar además que en nuestro país no hay procesos de repatriación de inmigrantes que se lleven a cabo sin el debido proceso. |
| **131.183**  **Take appropriate measures to ensure that the framework protocol for the protection of migrant children is consistent with international standards and that it is effectively implemented and monitored (Philippines)** | España **apoya** esta recomendación.  El último hito en la protección de menores inmigrantes en España es la aprobación del Protocolo Marco sobre Determinadas Actuaciones en Relación con los Menores Extranjeros No Acompañados, aprobado el 22 de julio de 2014. Este Protocolo tiene por finalidad coordinar la intervención de todas las instituciones y administraciones afectadas desde la localización del menor extranjero hasta su identificación, determinación de su edad, puesta a disposición de la entidad pública de protección de menores y documentación. Las actuaciones previstas en el mismo se inspiran en el principio del interés superior del menor tal y como resulta, entre otros, de la Convención de los Derechos del Niño y la Observación General Núm. 6 (2005) sobre trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen del Comité de los Derechos del Niño.  Por otra parte, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social cofinancia un programa de acogida y atención a MENA, con carácter anual, junto a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. |
| **131.184**  **Adopt legislative measures strengthening the protection of unaccompanied foreign minors (Iran (Islamic Republic of))** | España **toma nota** deesta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.183. |
| **131.185**  **Take legislative and administrative measures to better protect unaccompanied migrant children (Togo)** | España **toma nota** deesta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.183. |
| **131.186**  **Adopt legislative measures in order to strengthen the protection of unaccompanied foreign minors (The former Yugoslav Republic of Macedonia)** | España **toma nota** deesta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.183. |
| **131.187**  **Take the appropriate measures so that international standards and the principle of the best interests of the child are observed in cases of repatriation of unaccompanied children, and adopt legislative measures to prevent that they become victims of trafficking (Honduras)** | España **apoya parcialmente** esta recomendación.  Véase respuesta dada a la recomendación 131.183. |
| **131.188**  **Finalise a National Action Plan on business and human rights in order to implement the UN Guiding Principles on Business and Human Rights (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland)** | España **apoya** esta recomendación.  De conformidad con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, España inició en el año 2012 el proceso de elaboración de su Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos, un ejercicio de carácter abierto e inclusivo en el que participaron todos los actores implicados: Administraciones Públicas, sociedad civil y empresas. Tras varias reuniones y la redacción de sucesivos borradores, nos encontramos en la fase final de consultas interministeriales sobre este tema. |
| **131.189**  **Contribute, with Spanish civil society stakeholders, to carry out initiatives on the elaboration of an international legally binding instrument on transnational corporations and human rights in the framework of the Human Rights Council, considering that the issue of corporations is one of the six Spanish foreign policy priorities in the area of human rights (Ecuador)** | España **toma nota** deesta recomendación.  En el contexto actual, España considera que existe el riesgo de que el proceso de elaboración de un instrumento jurídico internacional afecte negativamente al compromiso con la aplicación de los Principios Rectores y favorezca el afloramiento de divergencias más que la unión de la comunidad internacional en materia de empresas y derechos humanos. En todo caso, su virtualidad quedará supeditada a su ratificación por los Estados.  Por otro lado, no está justificada la limitación del ámbito material del instrumento propuesto a las empresas transnacionales puesto que las cuestiones relativas a los derechos humanos se plantean en relación con todo tipo de empresas. Aunque el enfoque deba ser matizado en cada caso, ninguna empresa debería ser excluida.  Antes de embarcarse en una nueva iniciativa de este tipo, cuya puesta en marcha requerirá mucho tiempo y esfuerzo, y cuyos resultados son inciertos, consideramos necesario permitir que la aplicación de los Principios Rectores, en buena parte mediante la adopción de planes de acción nacionales, desarrolle todas sus potencialidades. |